



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Alhama de Granada, a las veinte horas y treinta y dos minutos del día treinta de octubre del año dos mil ocho, se reunió el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, concurriendo los Sres./as Concejales/as que a continuación se indican, citados previamente en tiempo y forma legales y asistidos por el Secretario de la Corporación, que da fe del acto, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Presidente: el Sr. Alcalde: D. Francisco Escobedo Valenzuela.

Asisten los Sres./as. Concejales/as:

D. Javier Molina Castañeda
D. Jorge Manuel Guerrero Moreno
D^a María Pilar Castillo Montero
D^a Raquel Ruiz Valderrama
D. Sergio Monteagudo Sánchez
D. Manuel Naveros Ramos
D. José Manuel Moles Cuevas
D. Pablo Ariza Rojo
D^a. Teresa Gómez Pérez
D^a M^a Ángeles Moreno Alcaraz
D^a Dolores Iglesias Maiztegui

No asisten los Sres./as Concejales/as:

D^a Sonia Jiménez Quintana (maternidad)

Secretario: D. Carlos Bullejos Calvo.

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal a tenor del art. 90 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a tratar los puntos incluidos en el Orden del Día:

ÍNDICE

| | Pág. |
|--|------|
| A) PARTE RESOLUTIVA..... | 3 |
| A.1.- SECRETARÍA GENERAL..... | 3 |
| 1.- Aprobación del Acta/s correspondiente/s a la Sesión/es anteriores.- | 3 |
| A.2.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS MUNICIPALES | 3 |
| 2.- Aprobación definitiva expropiación para obtención de suelo dotacional espacio libre en calle Enciso. Expediente de la Comisión Provincial de Valoraciones nº 17/06.- | 3 |
| 3.- Solicitud a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de ayuda para la financiación de actuaciones en materia de urbanismo (Adaptación de las NNSS y terminación del PGOU).- | 7 |
| A.3.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN | 10 |
| 4.- Solicitud de declaración del Municipio en el Programa de Rehabilitación Autonómica de viviendas para el ejercicio 2009.- | 10 |
| 5.- Cambio de denominación de la vía pública "Paseo Montes Jovellar" por "Carrera Francisco de Toledo".- | 11 |
| 6.- Cesión de bien a la ELA de Ventas de Zafarraya incluido en su territorio vecinal sito en el pago de El Boquete.- | 14 |
| A.4.- ÁREAS DE SERVICIOS ECONÓMICOS | 17 |



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

| | |
|---|----|
| 7.- Adjudicación de contrato Operación de Crédito a largo plazo para financiar inversiones del Presupuesto de la Corporación correspondiente al ejercicio 2007. 380.000 euros.- | 17 |
| 8.- Imposición y ordenación de la contribución especial para la financiación de las obras municipales de “acondicionamiento y mejora del Camino Rural Los Morales.- | 18 |
| 9.- Aprobación provisional de la Ordenanza reguladora de las condiciones de uso y establecimiento del precio público por la utilización de los Barracones.- | 19 |
| A.5.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIOAMBIENTE Y DESARROLLO | 30 |
| A.6.- MOCIONES GRUPOS POLÍTICOS..... | 30 |
| 10.- Moción Grupo PSOE Día Internacional contra la Violencia de Género | 30 |
| A.7.- MOCIONES URGENTES (FUERA DEL ORDEN DEL DÍA) | 32 |
| URGENCIA.- Propuesta de miembros representantes de la Corporación para Plan de Pensiones de empleados públicos municipales.- | 32 |
| URGENCIA.- Aprobación provisional Ordenanza Precio Público servicio de ludoteca municipal.- | 33 |
| URGENCIA.- Aprobación provisional modificación Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.-..... | 35 |
| B) PARTE DE CONTROL..... | 44 |
| 11.- Dación de cuenta de las resoluciones de Alcaldía.- | 44 |
| 12.- Comparecencias e informes del Equipo de Gobierno.- | 47 |
| 12.1.- Comparecencias e informes del Sr. Alcalde.- | 47 |
| 12.1.1.- Firma del Convenio de la Iniciativa de Turismo Sostenible.- | 47 |
| 12.1.2.- Información sobre Proyecto de Parque de Bomberos.- | 48 |
| 12.2.- Comparecencias e informes de la Delegada D ^a Raquel Ruiz Valderrama.-..... | 48 |
| 12.2.1.- Información sobre subvenciones de las Delegaciones a su cargo.-..... | 48 |
| 12.3.- Comparecencias e informes del Delegado D. Sergio Monteagudo Sánchez.-. 48 | |
| 12.3.1.- Encuentro de dinamizadores de Centros de Información Juvenil.- | 48 |
| 12.4.- Comparecencias e informes del Delegado D. Manuel Naveros Ramos.-..... | 48 |
| 12.4.1.- 2 ^a Jornadas ecoturísticas en Alhama de Granada.- | 48 |
| 12.4.2.- Firma de la adhesión al Protocolo Ciudad 21.- | 49 |
| 12.5.- Comparecencias e informes del Delegado D. Jorge M. Guerrero Moreno.-..... | 49 |
| 12.5.1.- Visita de turoperadores alemanes al Municipio.- | 49 |
| 12.5.2.- Guía Turístico Cultural de Alhama de Granada.-..... | 49 |
| 13.- Ruegos y Preguntas.- | 49 |
| 13.1.- Petición de rectificación a la Sra. Iglesias Maiztegui por afirmaciones realizadas sobre propuesta del Patronato de Estudios Alhameños.- | 49 |
| 13.2.- Ruegos y Preguntas formulados por el Concejal D José Manuel Moles Cuevas, del Grupo PP.- | 50 |
| 13.2.1.- Arreglo de los caminos rurales de tierra.- | 50 |
| 13.2.2.- Ruego sobre criterios a seguir para la selección del personal del Ayuntamiento.-..... | 51 |
| 13.3.- Ruegos y Preguntas formulados por la Concejala D ^a Dolores Iglesias Maiztegui, del Grupo IU.- | 51 |
| 13.3.1.- Pregunta: ¿Es preceptivo que el Sr. Secretario asista a las sesiones de la Junta de Gobierno Local? | 51 |
| 13.4.- Ruegos y Preguntas formulados por el Concejal D Pablo Ariza Rojo, del Grupo PP.- | 52 |
| 13.4.1.- Pregunta sobre Decreto de Alcaldía nº 562/08, sobre aprobación definitiva del Presupuesto General.-..... | 52 |
| 13.4.2.- Ruego: informe sobre “cobros” de los miembros de la Corporación.- | 52 |
| 13.4.3.- Pregunta: si se ha otorgado licencia de obras al Parque de Bomberos.-.. | 52 |



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

A) PARTE RESOLUTIVA

A.1.- SECRETARÍA GENERAL

1.- Aprobación del Acta/s correspondiente/s a la Sesión/es anteriores.-

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los reunidos si hay alguna observación que hacer al acta/s de la sesión/es anterior/es distribuida/s en la convocatoria correspondiente/s al Pleno celebrado/s con fecha/s 30 de octubre de 2007, 28 de agosto y 25 de septiembre de 2008.

Al no realizarse por los Sres. y Sras. Concejales y Concejales observación alguna al Acta/s, se considera/n aprobada/s sin rectificación alguna. Todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A.2.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS MUNICIPALES

2.- Aprobación definitiva expropiación para obtención de suelo dotacional espacio libre en calle Enciso. Expediente de la Comisión Provincial de Valoraciones nº 17/06.-

Área funcional: Expropiación
Expte. municipal: 56/07

DICTAMEN:

Se da lectura por el Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Urbanismo y Obras de 23 de octubre de 2008, que resulta del siguiente tenor:

<<Se da cuenta de la resolución de Alcaldía aprobada con la asistencia de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 16 de octubre de 2008, que resulta del siguiente tenor:

“Visto el expediente de expropiación forzosa con valoración de justiprecio efectuada por la Comisión Provincial de Valoraciones, con su nº de expediente 17/06.

ANTECEDENTES DE HECHO Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO: Descripción de la finca:

La finca cuya descripción se inserta a continuación y que resulta afectada por la expropiación forzosa por razón de urbanismo para obtención de terreno dotacional con arreglo a las Normas Subsidiarias vigentes en el Municipio de Alhama de Granada, con destino a espacios libres.

Parcela sita en Paraje de Las Lomas, calle Enciso, término municipal de Alhama de Granada, con una superficie de 1.438,92 m² de suelo urbano, calificada en el planeamiento general como sistema de espacios libres, zona verde, con referencia



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

catastral: parcela catastral 1854218VF1915S0001SE, que forma parte de la finca registral inscrita en el Registro de la Propiedad de Alhama de Granada, con el nº 1.909 (figurando inscripciones al folio 162, del libro 13, tomo 41 y al folio 28, del libro 109, tomo 310), cuya segregación se efectuará con ocasión de los actos de pago y ocupación, constatada igualmente en la correspondiente declaración municipal de innecesariedad de licencia de parcelación urbanística, al ser consecuencia la segregación de una entrega al Municipio como Administración urbanística actuante, mediante la obtención de una dotación pública a través de expropiación forzosa, sin que se produzca alteración del parcelario, al coincidir el bien objeto de expropiación con la delimitación de la parcela catastral referenciada.

SEGUNDO: El pago del justiprecio señalado por la Comisión Provincial de Valoraciones, en expediente nº 17/06, con inclusión del premio de afección, asciende a 271.224,02 euros.

La cantidad total a pagar asciende a 303.410,48 euros (importe de valoración, que incluye el precio de afección, más 32.186,46 en concepto de intereses),

A tenor de Acta de pago parcial de la finca afectada por la expropiación formalizada con fecha 6 de junio de 2008, los pagos del importe de valoración, con exclusión de los correspondientes intereses, se han hecho efectivos de la siguiente forma:

1º Pago correspondiente al 25% del valor de justiprecio, sin inclusión de intereses, que asciende a 67.806,01 euros, el cual se efectuó con fecha 6 de junio de 2008, con ocasión de la formalización del acto de pago parcial referenciado, mediante la entrega de cinco cheques nominativos, de conformidad con la participación en la propiedad del bien afectado por la expropiación:

D. MANUEL MELGUIZO AVEDILLO, con DNI nº 74611370-Z, que actúa en nombre propio y que en el procedimiento actuó en representación de D. Manuel Melguizo Santander, con DNI nº 23398281-J.

Participación en la propiedad:

D. Manuel Melguizo Avedillo: 20% de la cantidad expresada, que asciende a 13.561,20 euros, mediante entrega de cheque de Caja Granada, nº de serie 7.479.450-6-4200-0.

D. Manuel Melguizo Santander: 40% de la cantidad expresada, que asciende a 27.122,41 euros, mediante entrega de cheque de Caja Granada, nº de serie 7.479.451-0-4200-0.

Dª MARIA DEL CARMEN MORALES MELGUIZO, con DNI nº 23396597-P, que actúa en nombre propio.

Participación en la propiedad: 10% de la cantidad expresada, que asciende a 6.780,60 euros, mediante entrega de cheque de Caja Granada, nº de serie 7.479.452-1-4200-0.

Dª MARIA DEL PILAR MORALES VILLAESPESA, con DNI nº 74621276-F, que actúa en nombre propio y en representación de D. Juan Luis Morales Villaespesa,



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

con DNI nº 74616870-V y de D^a María Teresa Villaespesa Villaespesa, con DNI nº 23422214-A.

Participación en la propiedad:

D^a María del Pilar Morales Villaespesa, D. Juan Luis Morales Villaespesa, D^a María Teresa Villaespesa Villaespesa: 10% de la cantidad expresada, que asciende a 6.780,60 euros, mediante entrega de cheque de Caja Granada, nº de serie 7.479.453-2-4200-0.

D. JUAN MELGUIZO SANTANDER, con DNI nº 23395978-X, que actúa en nombre propio.

Participación en la propiedad: 20% de la cantidad expresada, que asciende a 13.561,20 euros, mediante entrega de cheque de Caja Granada, nº de serie 7.479.454-3-4200-0.

2º Pago correspondiente al 25% del valor de justiprecio, que asciende a 67.806,01, sin inclusión de intereses, efectuado con fecha 6 de julio de 2008, mediante transferencia bancaria a las cuentas aportadas por los expropiados, habiéndose autorizado por los propietarios afectados para el pago a través de esta modalidad, en igual proporción y porcentajes señalados anteriormente.

3º Pago correspondiente al 25% del valor de justiprecio, que asciende a 67.806,01, sin inclusión de intereses, efectuado con fecha 6 de agosto del presente, mediante transferencia bancaria a las cuentas aportadas por los expropiados, habiéndose autorizado por los propietarios afectados para el pago a través de esta modalidad, en igual proporción y porcentajes señalados anteriormente.

4º Pago correspondiente al 25% del valor de justiprecio, que asciende a 67.806,01, sin inclusión de intereses, efectuado con fecha 6 de septiembre del presente, mediante transferencia bancaria a las cuentas aportadas por los expropiados, habiéndose autorizado por los propietarios afectados para el pago a través de esta modalidad, en igual proporción y porcentajes señalados anteriormente.

A tenor de ello y una vez hecho efectivo el pago del importe de valoración de la finca objeto de expropiación, y quedando pendiente el abono de los correspondientes intereses, que ascienden en su totalidad a 32.186,46 euros, procede la autorización del correspondiente gasto y ordenación del pago, así como los actos de pago y ocupación, levantándose las actas correspondientes.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, en funciones de asistencia al Sr. Alcalde, estima que procede adoptarse el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Autorizar los gastos efectuados y de cuya referencia queda constancia en la parte expositiva, en concepto de justiprecio de la finca indicada afectada por expropiación forzosa, con inclusión de los intereses correspondientes, así como la posterior ordenación de pagos.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

SEGUNDO: Autorizar a la Alcaldía para la formalización de acto de pago total por el importe de valoración del bien objeto de expropiación, con inclusión de intereses de demora, que deberá documentarse en el acta/s correspondiente/s.

TERCERO: Autorizar a la Alcaldía para la formalización de acto de ocupación y toma de posesión de la parcela sita en Paraje de Las Lomas, calle Enciso, término municipal de Alhama de Granada, con una superficie de 1.438,92 m² de suelo urbano, calificada en el planeamiento general como sistema de espacios libres, zona verde, con referencia catastral: parcela catastral 1854218VF1915S0001SE del Catastro de Urbana, que pasa a ser propiedad del Ayuntamiento, de pleno derecho, libre de cargas y gravámenes, mediante segregación de la finca registral inscrita en el Registro de la Propiedad de Alhama de Granada, con inscripciones al folio 162, del libro 13, tomo 41, con el nº 1.909 y al folio 28, del libro 109, tomo 310.

CUARTO: Confeccionadas actas de los actos de pago y ocupación, junto con las correspondientes cartas de pago y la declaración de innecesariedad municipal de licencia de parcelación urbanística, se presentarán en el Registro de la Propiedad de Alhama de Granada para la inscripción del inmueble a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada.

La Alcaldía-Presidencia así lo resuelve.”

Debatido el asunto, la Comisión dictamina por unanimidad de sus miembros presentes, elevar al Pleno Municipal la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Ratificar la resolución de Alcaldía aprobada con la asistencia de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 16 de octubre de 2008 sobre expediente de expropiación forzosa con valoración de justiprecio efectuada por la Comisión Provincial de Valoraciones, con su nº de expediente 17/06, en sus propios términos.>>

DEBATE:

D^a Dolores Iglesias Maiztegui (Portavoz Grupo IU):

Pregunta el precio total de adquisición, información que le es suministrada por el Secretario General, según consta en el expediente.

D. Pablo Ariza Rojo (Concejal del Grupo PP):

Pregunta si existe alguna otra valoración, informando el Secretario que no se han solicitado más valoraciones y que la fijada por la Comisión Provincial de Valoraciones tiene carácter firme.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

Sometido a votación el asunto, doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, adoptando el Pleno el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar con carácter definitivo y declarar concluido el procedimiento de expropiación forzosa con valoración de justiprecio efectuada por la Comisión



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

Provincial de Valoraciones, con su nº de expediente 17/06, de la finca descrita en los antecedentes, por razón de urbanismo para obtención de terreno dotacional con arreglo a las Normas Subsidiarias vigentes en el Municipio de Alhama de Granada, con destino a espacios libres.

SEGUNDO: Autorizar los gastos efectuados y de cuya referencia queda constancia en la parte expositiva, en concepto de justiprecio de la finca indicada afectada por expropiación forzosa, con inclusión de los intereses correspondientes, así como la posterior ordenación de pagos.

TERCERO: Autorizar a la Alcaldía para la formalización de acto de pago total por el importe de valoración del bien objeto de expropiación, con inclusión de intereses de demora, que deberá documentarse en el acta/s correspondiente/s.

CUARTO: Autorizar a la Alcaldía para la formalización de acto de ocupación y toma de posesión de la parcela sita en Paraje de Las Lomas, calle Enciso, término municipal de Alhama de Granada, con una superficie de 1.438,92 m² de suelo urbano, calificada en el planeamiento general como sistema de espacios libres, zona verde, con referencia catastral: parcela catastral 1854218VF1915S0001SE del Catastro de Urbana, que pasa a ser propiedad del Ayuntamiento, de pleno derecho, libre de cargas y gravámenes, mediante segregación de la finca registral inscrita en el Registro de la Propiedad de Alhama de Granada, con inscripciones al folio 162, del libro 13, tomo 41, con el nº 1.909 y al folio 28, del libro 109, tomo 310.

QUINTO: Confeccionadas actas de los actos de pago y ocupación, junto con las correspondientes cartas de pago y la declaración de innecesariedad municipal de licencia de parcelación urbanística, se presentarán en el Registro de la Propiedad de Alhama de Granada para la inscripción del inmueble a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada.

3.- Solicitud a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de ayuda para la financiación de actuaciones en materia de urbanismo (Adaptación de las NNSS y terminación del PGOU).-

Área funcional: Subvenciones y Programas
Expte.: 460/08

DICTAMEN:

Se da lectura por el Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Urbanismo y Obras de 23 de octubre de 2008, que resulta del siguiente tenor:

“ANTECEDENTES:

Actualmente se encuentra en tramitación el Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de Alhama de Granada, aprobado inicialmente por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada con fecha 30 de abril de 2007.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Orden de 8 de julio de 2008, por la que se regula la concesión de ayudas a los Ayuntamientos para la financiación de actuaciones en materia de urbanismo.

SEGUNDO: A tenor de la Disposición Transitoria 3ª de la Orden de 8 de julio de 2008, podrá solicitarse un incremento del 10% del total que corresponda por la incidencia justificada de modificaciones normativas. A tal efecto, desde la aprobación de las Normas Subsidiarias de 1989, han sido muy numerosos los cambios normativos en lo que afecta a la legislación de ordenación territorial y urbanística, así como la legislación sectorial. Destaca, a tal efecto, a nivel estatal, la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen de Suelo y Valoraciones, dictada en uso de las competencias legislativas estatales a tenor de la STC 61/1997, de 20 de marzo. En el plano autonómico, destaca la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, dictada en uso de las competencias autonómicas sobre urbanismo. No obstante, y como es conocido, éstos no han sido los únicos cambios normativos, sino que se han sucedido diversas reformas legislativas, tanto a nivel estatal como autonómico, así como distintos pronunciamientos del Tribunal Constitucional, que ha mutado en diversas ocasiones el régimen jurídico del suelo y la ordenación territorial y urbanística. Actualmente se precisa una adaptación al Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, así como en el plano autonómico se precisa igualmente una adaptación a la modificación operada en la Ley 7/2002, en virtud de la Ley 13/2005. De igual forma, y en lo que respecta a la configuración territorial del Municipio de Alhama de Granada, debe citarse como cambios normativos sustanciales, la reciente aprobación del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, así como a las distintas normas sectoriales de incidencia territorial, tal es el caso de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en tanto de el Municipio cuenta con un conjunto histórico, así como la Ley 7/2007, de 19 de julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental y resto de normativa ambiental, en lo que respecta a aspectos especiales como el suelo industrial.

Por consiguiente, queda justificada la incidencia de cambios normativos en la dilatación de la aprobación del planeamiento general del Municipio y su conexión a la legislación territorial, urbanística y sectorial.

De conformidad con lo anterior, la Comisión dictamina por unanimidad de sus miembros presentes, elevar al Pleno municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO: Solicitar a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía la concesión a este Excmo. Ayuntamiento de las siguientes ayudas para la financiación de actuaciones en materia de urbanismo, acogidas a la Orden de 8 de julio de 2008 (BOJA nº 152, de 31 de julio):

1.- Redacción del Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de Alhama de Granada:

Fases de aprobación provisional y definitiva.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

Ayuda solicitada:

- Aprobación provisional: 25%
- Aprobación definitiva: 25%

Asimismo, de conformidad con la disposición transitoria 3ª de la Orden de 8 de julio de 2008, se solicita un incremento del 10% del total que corresponda para las fases objeto de la nueva ayuda conforme a los criterios de la nueva Orden, de conformidad con la motivación contenida en la parte expositiva.

Importe total: 97.035,90 euros (incluido el 10% de incremento por dilatación justificada de modificaciones normativas).

2.- Adaptación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, a las determinaciones de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Ayuda solicitada: 32.345,30 euros.

SEGUNDO: Renunciar a la continuación de los siguientes expedientes de subvención:

1.- Expediente de subvención concedida mediante resolución de la Dirección General de Urbanismo de fecha 14 de diciembre de 2004, por importe de 25.261,68 euros, para financiar el proyecto de elaboración del planeamiento urbanístico, tramitada bajo el nº de expediente autonómico 289/04, en lo que respecta al importe pendiente de abono (50%), que asciende a 12.630,84, solicitándose el no reintegro del anticipo librado (50%) en aplicación de la disposición transitoria 3ª de la Orden de 8 de julio de 2008.

2.- Expediente de subvención concedida mediante resolución de 9 de agosto de 1994, por importe de 30.651,62 euros para Normas Subsidiarias con contenido de protección, en lo que respecta al importe pendiente de abono, solicitándose el no reintegro de la cantidad librada en aplicación de la disposición transitoria 3ª de la Orden de 8 de julio de 2008.

TERCERO: Este Excmo. Ayuntamiento efectúa con carácter formal y expreso los siguientes compromisos y declaraciones:

- A dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en la normativa vigente y, en particular, a lo dispuesto en el art. 15 de la Orden de 8 de julio de 2008, y resto de pronunciamientos derivados de dicha Orden reguladora.
- A financiar el resto del presupuesto no subvencionado, en su caso, teniendo en cuenta la aportación máxima de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio derivada de los criterios establecidos en la Orden de ayudas.
- Las actuaciones o fases para las que se solicita la subvención no están realizadas en el momento de la solicitud.
- El Ayuntamiento no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

CUARTO: Facultar al Sr. Alcalde, en ejercicio de su atribución como representante legal de la Corporación (art. 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local), para la firma de cuantos documentos sean preceptivos en derecho y realice cuantas gestiones sean precisas para la efectividad del presente acuerdo, incluida la solicitud de la ayuda y la aceptación de la misma.

QUINTO: Comuníquese el presente acuerdo a la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, a través del Registro General de dicha Consejería o del Registro General de la Delegación Provincial de la misma, junto con la solicitud y resto de documentación preceptiva contemplada en la Orden reguladora, a los efectos oportunos.

DEBATE:

D^a Dolores Iglesias Maiztegui (Portavoz del Grupo IU):

La adaptación de las NNSS se tendrá que realizar en consonancia con el documento de Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU).

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Sr. Alcalde y Presidente del Pleno):

Se están haciendo los máximos esfuerzos posibles para que la documentación de adaptación de las NNSS a la LOUA (Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía) pueda llevarse a cabo en el siguiente Pleno ordinario correspondiente al mes de noviembre. Entre las ventajas que se obtendrían de dicha adaptación a la legislación urbanística autonómica, ocupa lugar destacado la posibilidad de efectuar modificaciones al planeamiento que actualmente se encuentran imposibilitadas por las disposiciones transitorias de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que desbloquearía en parte la situación del Municipio en lo que afecta a desarrollo y configuración de la ordenación de la ciudad.

D. Pablo Ariza Rojo (Concejal del Grupo PP):

Pregunta si únicamente es objeto del presente acuerdo la solicitud de subvenciones o ayudas, a lo que contesta el Sr. Alcalde con carácter afirmativo.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

A.3.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN

4.- Solicitud de declaración del Municipio en el Programa de Rehabilitación Autonómica de viviendas para el ejercicio 2009.-

Área funcional: Subvenciones y Programas
Dpto.: Plan Andaluz Vivienda
Expte: 462/08



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

DICTAMEN:

Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación de 23 de octubre de 2008, que resulta del siguiente tenor:

“Visto el Decreto 395/2008, de 24 de junio, por el que se aprueba el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 y atendida la conveniencia de acogerse a los beneficios del mismo en lo que respecta al régimen jurídico de la rehabilitación autonómica, por la presente, la Comisión dictamina por unanimidad de sus miembros presentes, elevar al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Solicitar a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, la inclusión del Municipio de Alhama de Granada en el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo para el ejercicio 2009.

SEGUNDO: Solicitar a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, la declaración del Municipio de Alhama de Granada en el Programa de Rehabilitación Autonómica de Viviendas para el ejercicio 2009.

TERCERO: Asumir los compromisos en calidad de entidad colaboradora a los efectos previstos en el art. 103 de la Ley 5/1983, de 19 de julio que correspondan y que se establecen por la normativa vigente reguladora de dicho Programa, en relación a la gestión de solicitudes y la entrega de las ayudas a las personas beneficiarias, así como el resto de previsiones establecidas en dicha normativa.

CUARTO: Facultar al Sr. Alcalde, en ejercicio de su atribución como representante legal de la Corporación (art. 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local) para la firma y gestión de cuantos documentos y actuaciones resulten precisos para la ejecución del presente acuerdo.

QUINTO: Comuníquese el presente acuerdo a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio a los efectos oportunos.”

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

5.- Cambio de denominación de la vía pública “Paseo Montes Jovellar” por “Carrera Francisco de Toledo”.-

Área funcional: Población y demarcación territorial



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.
Expte.: 461/08

BORRADOR DE ACTA

DICTAMEN:

Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación de 23 de octubre de 2008, que resulta del siguiente tenor:

“En relación con el procedimiento para proceder al cambio de denominación de la vía pública en su nombre actual “Paseo o Avenida de Montes Jovellar”, por el tradicional de “La Carrera”, en conjunción al reconocimiento del insigne alhameño D. Francisco de Toledo Muñoz, en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 23 de octubre se ha redactado providencia de incoación incluyendo memoria justificativa para iniciar el procedimiento.

SEGUNDO. Con fecha 23 de octubre de 2008, fue redactado informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y del procedimiento a seguir.

LEGISLACIÓN APLICABLE

En base y fundamento al artículo 75 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y la Resolución de 9 de abril de 1997, por la que se regulan las instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que procede su resolución por el Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Municipales, Personal y Gobernación.

Por ello, la Comisión dictamina por unanimidad de sus miembros presentes elevar al Pleno Municipal la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. Cambiar el nombre de la vía pública conocida como “Paseo o Avenida de Montes Jovellar”, en el núcleo de población de capitalidad del Municipio de Alhama de Granada, por el de “Carrera de Francisco de Toledo”, en recuerdo a su tradición denominación, en conjunción al reconocimiento de tan insigne figura por las razones expresadas en la parte positiva.

SEGUNDO. Dar traslado del presente Acuerdo a las Administraciones Públicas interesadas y a las Entidades, empresas y Organismos que presten en el Municipio servicios destinados a la colectividad (Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama, Instituto Nacional de Estadística, Gerencia Territorial del Catastro, Servicio Postal, Compañías eléctricas, etc.).”

DEBATE:



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Sr. Alcalde y Presidente del Pleno):

En tantas ocasiones son un sinfín de circunstancias las que hacen que se cometa algún error o injusticia histórica con personas y representaciones que, ejemplarmente, se dedicaron, entregaron y pusieron en evidencia una eficacia y una generosidad realmente singular en relación a los años, momentos y sociedad en la que vivieron.

Este es el caso excepcional de don Francisco de Toledo y Muñoz, insigne alcalde y patricio alhameño que en distintos años entre 1835 y 1849 desempeñó la alcaldía de Alhama, desarrollando una labor realmente extraordinaria para los años, momentos y circunstancias que le tocó vivir.

Por la documentación que se adjunta, se evidencia que, además de su alto sentido de respeto al pueblo y de consideración a la dignidad de toda persona, fue el gestor municipal de más amplias miras y de más importantes logros, al menos, de todo el siglo XIX, suponiendo su desempeño de la alcaldía una auténtica transformación de la ciudad y, sobre todo, una dignificación de la misma dándole sentido ciudadano, realizaciones y logros que la convirtieron en una ciudad realmente más atractiva de lo que ya lo era.

En síntesis, en lo que a obras municipales se refiere, entre otras muchas, hay que destacar el traslado del Ayuntamiento de la plaza de los Presos a su actual ubicación, la realización del Paseo que unía la ciudad musulmana con la moderna, el Teatro Cervantes, la Sociedad Económica de Amigos del País, la puesta en marcha de aquella denominada “Milicia Nacional” en defensa de la Constitución ciudadana y liberal, la presidencia de la Junta de Beneficencia con entrega en favor de los más desprotegidos, la defensa de los ciudadanos alhameños ante la injusta imposición de contribuciones por parte de la autoridad militar de Granada y, entre otras muchas cosas más, la urbanización de lo que era casi un paso intransitable como sucedía con la entonces denominada “Carrera” o “Carrera del Carmen”.

Aparte de su gestión eficaz y acertada, no debe de olvidarse que muchísimas de estas obras fueron sufragadas por él mismo y, es el caso del actual edificio municipal que luego sería el Casino, que una vez fallecido él, su misma viuda, cumpliendo sus deseos lo donó a este Ayuntamiento.

Paralelo a esto hemos de manifestar que por los avatares que la historia nos ha hecho vivir, se ha dado el caso histórico de que el Paseo de la Carrera – denominación que tiene sus raíces en la misma época musulmana- entre Febrero de 1931 y Mayo de 1979, se denominó sucesivamente Paseo de la Carrera, Avenida de Montes Jovellar, Avenida de Pablo Iglesias, Avenida del Sagrado Corazón de Jesús y, nuevamente, aunque había sido la denominación que menos tiempo había tenido, Avenida de Montes Jovellar, cuando consideramos, siempre con el mayor respeto que corresponde a toda persona, que la denominación, al menos a nuestro entender, debiera de haber sido históricamente la que tenía sus raíces en los siglos de Paseo de la Carrera.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

Así, en el transcurso de estos últimos años, el Patronato de Estudios Alhameños, generalmente por medio de su Presidente, el Hijo Predilecto de esta Ciudad, don Andrés García Maldonado, ha venido documentando esta realidad histórica, que consideramos por nuestra parte que sería muy oportuno llevar a cabo precisamente, cuando se van a cumplir los treinta años de la vigencia de nuestra actual Constitución, período democrático de enorme trascendencia y significado para todo buen español y demócrata, y, más aún, si se quiere reconocer y homenajear a un ilustre hijo de nuestra tierra como don Francisco de Toledo y Muñoz que puso en peligro su vida en los años del absolutismo de Fernando VII por defender la libertad y no aceptar en modo alguno autoridad o representación de aquel monarca que defraudó al pueblo y a las ideas de la Constitución de 1812.

Por todo ello, vengo a proponer al Ayuntamiento Pleno que la actual Avenida de Montes Jovellar sea denominada, "Carrera de Francisco de Toledo", celebrándose acto institucional de reconocimiento el día 6 de diciembre del presente, coincidiendo con el treinta aniversario de la Constitución Española de 1978, dejando alguna adecuada referencia histórica hacia don Joaquín de Montes Jovellar, como descendiente de alhameños y persona tan vinculada a este pueblo.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta los siete Concejales y Concejales asistentes del Grupo PSOE y cinco abstenciones de los Concejales y Concejales de los Grupos PP e IU, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

6.- Cesión de bien a la ELA de Ventas de Zafarraya incluido en su territorio vecinal sito en el pago de El Boquete.-

Área funcional: Patrimonio
Expte: 503/08

DICTAMEN:

Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cuentas, Economía y Hacienda de 23 de octubre de 2008, que resulta del siguiente tenor:

"Vista la petición de la Entidad Local Autónoma (ELA) de Ventas de Zafarraya referente a cesión de bien de propiedad municipal existente en el territorio vecinal de dicha ELA.

El bien objeto de cesión es el siguiente:

Figura inscrito en el Inventario Municipal de Bienes del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada.

Descripción: Parcela de tierra de erial y pastos en el pago de El Boquete, término municipal de Alhama de Granada, territorio vecinal de la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

Superficie: 86 Hectáreas 27 áreas y 30 centiáreas.

Linderos:

Linda norte: Ayuntamiento de Alhama de Granada, parcela catastral 106, 107 y 108, Miguel Molina Muñoz, parcela 103; Primitiva Luque Moreno, parcelas 20 y 24 y Enrique Luque Moreno, parcela 27.

Linda sur: Sur, Término municipal de Alcaucín y Ana Jiménez Serralvo, parcela catastral 6.

Linda oeste: Antonio Luque Moreno, en una extensión de 26 Ha 21 a y 59 ca que de hecho está unida con la finca que aquí se describe.

Linda este: Salvador Bautista Moreno, parcela catastral 28; Elías Moreno Pérez, parcela catastral 29; Trinidad Bautista Moreno, parcela catastral 35; María Romero Moreno, parcela catastral 36; Demetrio Ruiz Benítez, parcela catastral 37; Juan Márquez Pérez, parcela catastral 38; Magdalena Moreno Moreno, parcela catastral 39; Angustias Moreno Moreno, parcela catastral 40; Francisco López Pérez, parcela catastral 83; Antonio Béjar Bonilla, parcela catastral 88; Manuel Bonilla Moreno, parcela catastral 89.

Observaciones: Tiene esta finca dentro de sí unos enclaves de distintos propietarios constitutivos por lo que en el Catastro aparecen como parcelas 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 del Polígono 107 del plano catastral, pertenecientes, respectivamente, a Teófila Luque García, Nieves Jiménez Bueno, Miguel Molina Muñoz, Antonio Crespo Jiménez, Alberto García Núñez, Miguel Molina Muñoz, Nieves Jiménez Bueno, Ana Jiménez Serralvo, Miguel Molina Muñoz, Ana Jiménez Serrano, Nieves Jiménez Bueno y Ana Jiménez Serralvo.

Libre de cargas y gravámenes, su valor es de 69.223,72 euros.

Fue adquirido a D. Antonio Luque Moreno y D^a María Frías Reina en virtud de Convenio Urbanístico de fecha 29 de marzo de 2001.

Está calificado como bien patrimonial y actualmente en desuso.

Finca registral: inscrita en el Registro de la Propiedad de Alhama de Granada, V. Zafarraya, con el nº 2455, al folio 98, tomo 344, libro 25, inscripción 1^a.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Considerando lo dispuesto en el art. 26 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que dispone que las Entidades locales podrán ceder de forma total o parcialmente gratuita sus bienes patrimoniales a otras Administraciones o entidades públicas.

SEGUNDO: Considerando que han sido emitidos certificados del Inventario de Bienes Municipal y del Registro de la Propiedad.

TERCERO: Considerando que se ha emitido informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación con las características del bien inmueble a ceder y su valoración.

CUARTO: Considerando que se ha emitido informe de Intervención en el que se hace constar que no existe deuda pendiente de liquidación con cargo al bien objeto de la cesión.

QUINTO: Considerando que de conformidad con el Convenio Marco suscrito con la ELA de Ventas de Zafarraya aprobado por este Excmo. Ayuntamiento en sesión



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

plenaria celebrada con fecha 3 de octubre de 2002, en el mismo se establece que para el patrimonio de la ELA se parte del inventario municipal de bienes patrimoniales relacionado en el punto IX de la Memoria. Esto es, aquellos bienes y derechos que existen en el inventario de bienes del Ayuntamiento de Alhama de Granada a la fecha de creación de la Entidad Local Autónoma y que se encuentran radicados en el ámbito territorial de la localidad. Sin embargo, como expresa el propio Convenio-Marco la relación de bienes que se incluye en la Memoria de constitución de la ELA precisa ser actualizada por cuanto existen otros tantos que no han sido incluidos en dicho inventario como es todo el mobiliario del Ayuntamiento, la oficina municipal de la ELA y los terrenos adquiridos mediante compra, convenios o cesiones. Así, en ejercicio de sus competencias, la ELA de Ventas de Zafarraya procederá a revisar y actualizar el inventario de sus bienes sobre la base del inventario existente en Alhama de Granada, creando el suyo propio.

Realizada la tramitación legalmente establecida, la Comisión dictamina por unanimidad de sus miembros presentes, elevar al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO. Iniciar expediente para ceder gratuitamente a la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya la finca registral inscrita en el Registro de la Propiedad de Alhama de Granada, V. Zafarraya, con el nº 2455, al folio 98, tomo 344, libro 25, inscripción 1ª, de conformidad con lo establecido en la parte expositiva que antecede. Dicha cesión se efectúa a la ELA al encontrarse dentro de su territorio vecinal, de conformidad con el Convenio Marco con la ELA de Ventas de Zafarraya aprobado en virtud de acuerdo plenario en sesión celebrada con fecha 3 de octubre de 2002. En caso de que se extinga dicha Entidad Local Autónoma sin que supusiera alteración del término municipal de Alhama de Granada, el bien objeto de cesión revertirá a la propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada.

SEGUNDO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, por plazo de 20 días hábiles para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

TERCERO. Finalizada la publicación, prosíganse los demás trámites del expediente, para su aprobación definitiva por el Pleno municipal.

CUARTO: Comuníquese a la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya, a los efectos oportunos.”

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta once Concejales y Concejales (Grupos PSOE y PP) y una abstención de la Concejala del Grupo IU, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

A.4.- ÁREAS DE SERVICIOS ECONÓMICOS

7.- Adjudicación de contrato Operación de Crédito a largo plazo para financiar inversiones del Presupuesto de la Corporación correspondiente al ejercicio 2007. 380.000 euros.-

Área: Ingresos
Dpto.: Operaciones de Crédito
Expte General: 314/08

DICTAMEN:

Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cuentas, Economía y Hacienda de 23 de octubre de 2008, que resulta del siguiente tenor:

Visto que por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada con fecha 31 de julio de 2008, se inició procedimiento para concertar una operación de crédito a largo plazo para la financiación de las inversiones contenidas en el Presupuesto General de la Corporación correspondiente al ejercicio 2007.

Solicitadas ofertas a las Entidades de la localidad para la presentación de ofertas, consta la presentación de oferta, consta la presentación de una única oferta, conformada por la entidad financiera Caja Granada.

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 Del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, la Comisión dictamina con cuatro votos a favor de los Concejales/as presentes del Grupo PSOE y dos votos en contra de los Concejales presentes del Grupo PP, elevar al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Adjudicar la concertación de la operación de crédito a largo plazo para la financiación de las inversiones contenidas en el Presupuesto General de la Corporación correspondiente al ejercicio 2007, a la entidad financiera Caja Granada, por importe de 380.000 €, en las siguientes condiciones:

- Tipo de interés y referencia: Euribor 360 + 2,000 pts. Sin redondeo. Revisión trimestral.
- Comisiones:
 - De apertura: 0,50%
 - Plazo: 10 años (120 meses)
 - Comisión de no disposición: 0,00%
 - Comisión de estudio: 0,50%.
- Otras condiciones: intervención por el Secretario del Ayuntamiento.

SEGUNDO: Comuníquese la presente operación de crédito a la Autoridad competente en materia económico-financiera en la Comunidad Autónoma.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

TERCERO: Notificar el presente Acuerdo a la Entidad financiera adjudicataria al no existir más entidades participantes.

DEBATE:

D. José Manuel Moles Cuevas (Portavoz del Grupo PP):

En su literalidad: solicita un nuevo informe de cuentas tanto del Secretario como del Interventor.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta los siete Concejales y Concejales presentes del Grupo PSOE y cinco votos en contra de las Concejales y Concejales integrantes de los Grupos PP e IU, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

8.- Imposición y ordenación de la contribución especial para la financiación de las obras municipales de "acondicionamiento y mejora del Camino Rural Los Morales.-"

Área funcional: Ordenanzas y reglamentos

Dpto: Ordenanzas fiscales

Expte.: 490/08

DICTAMEN:

Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cuentas, Economía y Hacienda de 23 de octubre de 2008, que resulta del siguiente tenor:

"Incoado expediente por este Ayuntamiento para la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de las obras de acondicionamiento y mejora del camino rural Los Morales, y vistos los informes emitidos por el Servicio Técnico Municipal, por la Intervención, y por el Secretario de esta Corporación.

Debatido el asunto y analizadas las diversas alternativas de financiación y de bienes afectados, la Comisión dictamina con los cuatro votos a favor de los Concejales asistentes del Grupo PSOE y dos votos en contra de los Concejales asistentes del Grupo PP, elevar al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Acordar la imposición de contribuciones especiales para la financiación de las obras de acondicionamiento y mejora del camino rural "Los Morales", cuyo hecho imponible está constituido por la obtención de un beneficio o aumento de valor de las fincas adyacentes al camino rural donde se localiza la actuación, a tenor de la Ordenanza general de Contribuciones Especiales vigente.

SEGUNDO: Proceder a la determinación y ordenación del Tributo concreto de acuerdo a lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

— El coste previsto de la obra se fija en 240.000 euros y el coste soportado por el Ayuntamiento en 24.000 euros.

— Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 21.600 euros, equivalente al 90 % del coste soportado. El coste total presupuestado de la obra tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

— Aplicar conjuntamente como módulo/s de reparto/s los valores de superficie y de valor catastral, para la determinación de la cuota tributaria, de acuerdo a la liquidación efectuada por los Servicios Técnicos Municipales y que obra en el expediente.

TERCERO: Aprobar la relación de los sujetos que se ven beneficiados por la realización de la obra y establecer la cantidad que los mismos deberán abonar a esta Entidad.

CUARTO: Someter el presente acuerdo a información pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante un periodo de treinta días, previo anuncio en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho periodo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado el periodo de exposición pública, si no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.”

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta ocho Concejales y Concejales (Grupos PSOE e IU) y cuatro votos en contra de las Concejales y Concejales integrantes del Grupo PP, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

9.- Aprobación provisional de la Ordenanza reguladora de las condiciones de uso y establecimiento del precio público por la utilización de los Barracones.-

Área funcional: Ordenanzas y reglamentos
Dpto: Precios Públicos
Expte.: 463/08

DICTAMEN:

Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cuentas, Economía y Hacienda de 23 de octubre de 2008, que resulta del siguiente tenor:



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

“Visto el expediente tramitado para la aprobación de la Ordenanza reguladora de las condiciones de uso y establecimiento del precio público por la utilización de los Barracones, así como, así como la Memoria económico-financiera.

Debatido el asunto, la Comisión dictamina por unanimidad de sus miembros presentes, elevar al Pleno como órgano competente (art. 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local), la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar con carácter inicial y/o provisional la Ordenanza reguladora de las condiciones de uso y establecimiento del precio público por la utilización de los Barracones, en los términos expuestos a continuación:

<<ORDENANZA REGULADORA DE LAS CONDICIONES DE USO Y ESTABLECIMIENTO DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE LOS BARRACONES

CAPÍTULO I.- CONDICIONES DE USO Y ELEMENTOS DEFINIDORES DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES

Artículo 1.- Fundamento Legal. Objeto de la Ordenanza.

El Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, de conformidad con lo que establece al artículo 106.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le viene atribuida al Municipio en virtud de los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece mediante la presente Ordenanza las condiciones de utilización así como los elementos definidores del precio público por el uso de las dependencias ubicadas en el Paraje de LOS BARRACONES, en el termino municipal de Alhama de Granada, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza.

Artículo 2.- Concepto.

Constituye el hecho objeto de imposición de la presente Ordenanza los que siguen:

La utilización puntual y concreta de las dependencias de “Los Barracones”, por parte de personas o entidades con o sin ánimo de lucro.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

Este disfrute no conlleva el uso de otros recursos que no sean el mero alojamiento en las dependencias habilitadas para ello, y de los bienes muebles que se encuentren en las mismas.

El disfrute está limitado a autorizaciones puntuales, y a la disponibilidad de espacios y recursos libres.

Artículo 3.- Obligatoriedad de pago del ingreso de derecho público.

Están obligados a satisfacer el importe del precio público aquellos sujetos que usen o disfruten de las dependencias de Los Barracones, así como quienes organicen actos o jornadas en dicho lugar.

El importe se aplica por ocupación de las dependencias asignadas, que será acorde al grupo de personas que visiten las inhalaciones.

Las cuotas serán irreducibles si los beneficiarios hiciesen dejación de sus derechos sin avisar al Ayuntamiento con al menos dos días de antelación, de la fecha que figure en la autorización de la reserva.

Artículo 4.- Autorización de uso.

1.- Las autorizaciones de uso de las dependencias las realizará el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, mediante resolución otorgada por la Alcaldía, sin perjuicio de su delegación.

2.- Las autorizaciones se solicitarán mediante instancia, que se presentará en el Registro General de Documentos del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, sin perjuicio de su presentación en la forma dispuesta en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y, en su caso, a través de su presentación electrónica en el supuesto de que se encuentre habilitado el Registro electrónico en la sede electrónica municipal, con al menos treinta días de antelación, con respecto a la fecha prevista para el inicio del uso de las dependencias.

3.- Los grupos, colectivos, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro y los vecinos del municipio de Alhama de Granada tendrán preferencia en el uso de las instalaciones, en el supuesto de que las autorizaciones y uso de las dependencias se encuentren limitadas.

4.- El aforo máximo de las instalaciones es de 40 personas.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

5.- Los menores deberán ir acompañados en todo momento por su padre o madre, o tutor, salvo en visitas de centros educativos o similares, que podrán ir acompañados por monitores o profesores.

6.- La pernoctación en las dependencias estará condicionada a que todos los usuarios de las mismas sean autosuficientes, conforme viene recogido en el Plan de Emergencia, Evacuación y Autoprotección.

7.- En la solicitud de autorización se consignará al menos:

- Datos del solicitante: Nombre, DNI, dirección y teléfono.
- Fechas en las que desea hacer uso de las instalaciones.
- Número de personas que harán uso de las instalaciones, consignándose el nombre, DNI, dirección y teléfono de cada una de ellas.
- Exposición de motivos para la reducción de la tasa, si procede.
- Firma de la solicitud, indicando la veracidad de los datos que en ella se consignan.

8.- Se deberá acompañar a la instancia fotocopia del DNI del solicitante de la autorización, y en caso de solicitar la aplicación de reducción del precio público por ser menores de 30 años, fotocopia de los DNI de los acompañantes, y si es asociación sin ánimo de lucro, copia de estatutos de la asociación donde conste la finalidad de la misma.

9.- Una vez presentada la solicitud, el Ayuntamiento contestará a la misma en el menor plazo posible, entendiéndose la no contestación, como denegación de la solicitud.

10.- El beneficiario de la autorización, no podrá ceder o traspasar sus derechos de uso a terceros.

Artículo 5.- Fechas de uso.

La fechas del año en las que se podrá hacer uso de las dependencias, serán las que estipule la Alcaldía o, en su caso, la Concejalía-Delegada en materia de medio ambiente, y fluctuarán en función de los posibles riesgos meteorológicos, geológicos, o de otra índole, que concurren en dicha zona.

Artículo 6.- Importe del precio público por uso.

La cuantía a pagar por la utilización de las instalaciones se calculará con arreglo a los siguientes importes:



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

| Nº | Dependencia | Tasa de uso €/día |
|----|--|----------------------|
| 3 | Cueva Aguilera (para uso máximo de 4 personas) | 15 |
| 3 | Cueva Barranco Los Tejos (para uso máximo de 4 personas) | 15 |
| 3 | Cueva Solana El Espartal (para uso máximo de 4 personas) | 15 |
| 2 | La Maroma (para uso máximo de 12 personas) | 60 |
| 1 | Salto del Caballo (para uso máximo de 16 personas) | 80 |

Artículo 7.- Reducciones de la cuota.

El Ayuntamiento podrá aplicar reducciones en el precio público a devengar, en los siguientes casos y por la siguiente cuantía:

- Para uso por el propio Ayuntamiento, colegios, Institutos, y otros eventos de especial interés: Hasta un 100% de reducción de la tasa.
- Para uso por asociaciones sin ánimo de lucro: Hasta un 50% de reducción de la tasa.
- Para uso de jóvenes menores de 30 años (al menos el 75% del grupo): Hasta un 50% de reducción de la tasa.

Artículo 8.- Fianza.

Además de los precios públicos que se devenguen, todos los sujetos pasivos responderán de los daños que se produzcan en los bienes, muebles o inmuebles, cuya utilización se les permita.

Para responder de los bienes, el Ayuntamiento podrá exigir una fianza por el importe que se estime oportuno en garantía del buen uso y conservación de los bienes objeto de uso.

El Ayuntamiento devolverá dicha fianza, una vez concluido el uso, y una vez verificado el estado de los bienes.

Artículo 9.- Abono del precio público y fianza.

1.- Efectuada la correspondiente propuesta de resolución favorable a la obtención de la autorización, se comunicará al solicitante para que se proceda al abono del importe del precio público y, en su caso, de la fianza correspondiente.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

2.- Realizados los correspondientes ingresos se expedirá la correspondiente autorización de utilización.

Artículo 10.- Entrega de Llaves y Documentación.

Una vez aprobado el uso de las instalaciones, y comprobada la liquidación de la tasa y fianza, se entregará al titular de la autorización, el día anterior a la fecha de inicio del uso:

- Autorización escrita de uso.
- Llaves de las dependencias asignadas.
- Documentación relativa al Plan de Emergencia, Evacuación y Autoprotección.
- Otra documentación relativa al uso de las dependencias.

El titular de la autorización, será el responsable de hacer cumplir el Plan de Emergencia, Evacuación y Autoprotección de todo el grupo, y resto de documentación referente al uso de las instalaciones, durante el periodo que dure la autorización, debiendo llevar a cabo las indicaciones recogidas en el Plan y documentación de utilización, junto con la obligación de informar a sus acompañantes de todo lo relativo a dicha documentación.

En el caso que concurra en el recinto de los Barracones más de una autorización en una misma fecha, cada titular de la autorización será el responsable de hacer cumplir el Plan de Emergencia, Evacuación y Autoprotección, del grupo de personas que le acompañan.

Una vez finalizado el periodo de autorización de uso, se deberán devolver las llaves junto con la documentación, entregándolas en el Ayuntamiento al día siguiente de la finalización de la autorización.

La no entrega de las llaves y de la documentación en el plazo estipulado, implicará el cobro del precio público de uso de las dependencias asignadas, incrementándose éste por los días de retraso de entrega.

CAPÍTULO II.- RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 11.- Infracciones.

1.- Se considerará infracción muy grave:

Los actos de deterioro grave y relevante del espacio público objeto de utilización o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

2.- Se considerará infracción grave:

- a) La utilización de las instalaciones careciendo de la correspondientes licencia o autorización.
- b) La presentación de declaración o documentación falsa en la solicitud de autorización con la finalidad de acogerse a ventajas o beneficios que no le hubiesen correspondido.
- c) El retraso en la entrega de llaves y documentación.
- d) El duplicado de llaves.
- e) El daño tanto en bienes muebles o inmuebles que no supongan deterioro grave y relevante del espacio público objeto de utilización o de cualquiera de sus instalaciones y elementos.
- f) No seguir estrictamente las indicaciones consignadas en el Plan de Emergencia, Evacuación y Autoprotección.
- g) Hacer fuego en lugares no habilitados para ello o en fechas no autorizadas.
- h) Abandonar o arrojar, fuera de los puntos de depósito de basuras, en los espacios abiertos o inmediaciones, residuos y envases.
- i) La deficiente conservación, la falta de limpieza o higiene en aseos, servicios restantes elementos de las instalaciones objeto de autorización de uso cuando supongan riesgo para la salud de los usuarios.
- j) La falta de respeto o la realización de conductas que produzcan incomodidad manifiesta al resto de usuarios o pongan en peligro la pacífica convivencia, siempre que disminuya gravemente el grado de seguridad exigible o incida de forma negativa en las condiciones de salubridad de aquéllos.

3.- Se considerará infracción leve:

- a) La deficiente conservación, la falta de limpieza o higiene en aseos, servicios restantes elementos de las instalaciones objeto de autorización de uso cuando no supongan riesgo para la salud de los usuarios.
- b) La falta de respeto o la realización de conductas que produzcan incomodidad manifiesta al resto de usuarios o pongan en peligro la pacífica convivencia, siempre que no disminuya gravemente el grado de seguridad exigible o incida de forma negativa en las condiciones de salubridad de aquéllos.
- c) Las acciones u omisiones tipificadas como infracciones graves cuando por su escasa significación, trascendencia o perjuicio ocasionado a terceros no debe ser calificada como tales.
- d) No encontrarse en el recinto el documento acreditativo de la licencia o autorización municipal de utilización de las instalaciones.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

- e) Cualquier otro incumplimiento a lo establecido en la presente Ordenanza y a las prevenciones legislativas y reglamentarias que resulten de aplicación, en relación con la exigencia de la realización de determinadas actuaciones ante la Administración competente, plazos, condiciones o requisitos para el desarrollo del uso de las instalaciones, no tipificados como infracciones muy graves o graves.

Artículo 12.- Sanciones.

Las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza podrán ser corregidas por los órganos competentes con las sanciones siguientes:

- Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros
- Infracciones graves: hasta 1.500 euros
- Infracciones leves: hasta 750 euros

Artículo 13.- Sanciones accesorias.

Sin perjuicio de las sanciones pecuniarias previstas en el artículo anterior, la corrección de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza podrá llevar aparejada las siguientes sanciones accesorias:

- a) Incautación de los instrumentos o efectos utilizados para la comisión de las infracciones.
- b) Revocación de la autorización concedida para las infracciones muy graves y graves.
- c) La inhabilitación para ser titular de las autorizaciones de uso de las instalaciones o usuario de las mismas desde dos años y un día a cinco años para infracciones muy graves, y hasta dos años para infracciones graves.

Artículo 14.- Responsabilidad derivada de la infracción.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, las responsabilidades administrativas que se deriven del procedimiento sancionador serán compatibles con las exigencias al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización por los daños y perjuicios.

Artículo 15.- Competencia para sancionar.

Será competente para iniciar e imponer las sanciones previstas en la presente Ley el titular de la Alcaldía, sin perjuicio de su delegación. La instrucción estará a cargo de un funcionario de la Corporación.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

Artículo 16.- Prescripción.

1. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses; las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

3. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquél en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Artículo 17.- Personas responsables de las infracciones.

1. Serán responsables de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza, atendiendo a cada caso, los que realicen las acciones y omisiones tipificadas como infracción en la misma. En particular, la persona física o jurídica titular de la autorización y, en su caso, el resto de usuarios de las instalaciones, así como las personas usuarias de las instalaciones sin la debida autorización.

2. Cuando el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta Ley corresponda a varias personas conjuntamente, responderán de forma solidaria de las infracciones que, en su caso, se cometan y de las sanciones que se impongan. Asimismo, serán responsables subsidiarios de las sanciones impuestas a las personas jurídicas, que hayan cesado en sus actividades, los administradores de las mismas.

3. En el caso de personas menores de edad, mayores de dieciséis años, salvo que se trate de obligaciones que hayan de cumplir personalmente, serán responsables solidarios del pago de las multas sus representantes legales.

Artículo 18.- Criterios para la imposición de sanciones.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

1. El establecimiento de sanciones pecuniarias deberá prever que la comisión de las infracciones tipificadas no resulte más beneficioso para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas.

2.- En la determinación de la imposición de sanciones se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar:

- a) La existencia de intencionalidad o reiteración.
- b) La naturaleza o trascendencia de los perjuicios causados.
- c) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- d) los daños y beneficios ilícitamente obtenidos

Artículo 19.- Tramitación de los procedimientos sancionadores.

1.- El procedimiento sancionador correspondiente a las infracciones tipificadas en la presente Ley será el establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora o norma que lo sustituya.

2. En el supuesto de que se siga un procedimiento penal sobre los mismos hechos se suspenderá la tramitación del procedimiento administrativo hasta que recaiga la oportuna resolución judicial firme. En función de las circunstancias del caso concreto y del contenido de la sentencia o resolución judicial que estimase que no ha habido delito ni falta de índole penal, el procedimiento sancionador se podrá reanudar tomándose como base, en su caso y a los efectos del procedimiento administrativo sancionador, los hechos que los juzgados o tribunales hubieren declarado como probados.

Artículo 20.- Medidas provisionales.

1. Sin perjuicio de las sanciones que en su caso proceda imponer, podrá adoptarse como medidas provisionales la suspensión temporal de las autorizaciones o la clausura temporal de las instalaciones, cuando el procedimiento sancionador haya sido iniciado por la presunta comisión de infracciones graves o muy graves previstas en la presente Ordenanza.

2. No obstante lo anterior, el órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador acordará la adopción de tales medidas en los casos de presunto incumplimiento grave de las debidas condiciones de seguridad, higiene o de normal tranquilidad de las personas y usuarios, manteniéndose la efectividad de tales



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

medidas en tanto no se acredite fehacientemente la subsanación o restablecimiento de los presuntos incumplimientos.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en esta Ordenanza.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez que el texto se encuentre definitivamente aprobado y publicado íntegramente en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y haya transcurrido el plazo de 15 días a que se refiere el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.>>

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado.”

DEBATE:

D. Manuel Naveros Ramos (Concejal-Delegado):

Por medio de la propuesta que se somete a deliberación del Pleno Municipal se pretende poner en uso de la ciudadanía los Barracones, para su disfrute de conformidad con el entorno natural en que se encuentran, y con las debidas condiciones de protección previstas en el Plan de Autoprotección aprobado. Por consiguiente, se trata de una aspiración de numerosos vecinos y vecinas, que en breve se hará realidad, por lo que se da cumplimiento a un compromiso contraído por esta Concejalía y Ayuntamiento.

D^a Dolores Iglesias Maiztegui (Portavoz del Grupo IU):

Pregunta si se han llevado a cabo las medidas previstas en el Plan de Autorprotección.

D. Manuel Naveros Ramos (Concejal-Delegado):

Quedan pendientes algunas actuaciones que se depurarán, así como la conformidad por parte de la Consejería de Medio Ambiente y las autorizaciones que resulten precisas para el desarrollo de la actividad.

VOTACIÓN Y ACUERDO:



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido (mayoría simple).

A.5.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIOAMBIENTE Y DESARROLLO

No se producen.

A.6.- MOCIONES GRUPOS POLÍTICOS

10.- Moción Grupo PSOE Día Internacional contra la Violencia de Género

Área funcional: Mociones Grupos Políticos
Expte: 466/08

El Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español (PSOE) del Excmo. Ayuntamiento Alhama de Granada, de acuerdo con lo establecido en la legislación local autonómica presente al Pleno la siguiente MOCIÓN, dando lectura de la misma la Portavoz de dicho Grupo, D^a Raquel Ruiz Valderrama:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Integral contra la Violencia de Género va a cumplir cuatro años de vigencia. El compromiso adquirido por el Gobierno socialista con la ciudadanía, las instituciones, los distintos equipos profesionales y, en especial, con las víctimas de esta violencia, sigue vigente y más fuerte que nunca.

El desarrollo de la Ley se ha cumplido en una gran parte: Se ha dotado y se seguirá dotando financieramente, el número de denuncias ha crecido espectacularmente, las infraestructuras que contempla la Ley han sido puestas en marcha en su mayoría, el Plan de Sensibilización 2007-2008 concluye esta primera fase en el próximo mes de diciembre y su grado de cumplimiento, así como el impulso a la consecución de sus objetivos estratégicos, han supuesto un enorme avance.

Pero el éxito de Leyes como ésta exigen, además, un apoyo y voluntad social completos y sin fisuras: Las normas han de emanar de la sociedad, impregnar a quienes van dirigidas y ahondar y enraizar en su memoria colectiva. Son los derechos básicos de ciudadanía y por ella deben ser defendidos.

Por ello este año debemos, además y complementariamente, rendir nuestro más profundo homenaje a aquellos ciudadanos y ciudadanas que han antepuesto incluso su integridad física a la ayuda solidaria a las mujeres víctimas de violencia de género.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

A aquellos ciudadanos y ciudadanas que luchan y seguirán luchando para devolver la dignidad a las mujeres que, por el mero hecho de serlo, sufren la mentalidad posesiva machista y a veces les cuesta la vida.

A aquellos ciudadanos y ciudadanas que, sintiendo la terrible injusticia que para las víctimas supone la violencia de género, intentan cambiar las mentalidades opresoras y represivas de los maltratadores y a ello dedican su esfuerzo y trabajo con total honestidad y dedicación.

A aquellos ciudadanos y ciudadanas que, tanto desde los estamentos sociales en contacto con esta lacra como aquellos otros y otras desde su vivencia cotidiana, hacen recuperar a las víctimas de violencia de género la libertad que les es negada y a la que todos los seres humanos tenemos derecho.

Unos tienen nombres y apellidos: Daniel Oliver, una joven vida que se truncó por defender a una mujer que estaba siendo maltratada en Valencia y que murió en diciembre de 2007, y Jesús Neira, que ha sufrido y está sufriendo un largo proceso de recuperación tras una brutal agresión infringida por defender a una mujer agredida en Madrid.

De otras y otros no conocemos sus nombres pero sabemos que están entre nosotros, luchando denodadamente para devolver la libertad, la dignidad y la justicia a las mujeres víctimas de violencia de género: Ellos y ellas han de ser los referentes, entre todas y todos, que en nuestra sociedad exista tanto dolor, tanto temor y tanto sufrimiento, recuperando definitivamente nuestra calidad de ciudadanía digna y libre, en igualdad plena.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada presenta ante el Pleno Municipal la siguiente Moción:

Instar al Gobierno de la Nación a seguir aplicando con la misma diligencia la Ley Integral de Medidas Urgentes contra la Violencia de Género y poner todos los medios para continuar sensibilizando a la sociedad española contra esta lacra.

Instar la colaboración leal de la Comunidad Autónoma de Andalucía y del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada con el Gobierno de la Nación para que, en el marco de sus respectivas competencias, pongan a disposición de las mujeres víctimas todos los recursos disponibles, implantando definitivamente la red integral de asistencia y apoyo a las mujeres víctimas de la violencia de género, sin diferencias, en todo el territorio español.

Fomentar programas específicos para abordar la situación de las mujeres en situaciones de especial vulnerabilidad en el Municipio de Alhama de Granada.

Luchar entre todos los ciudadanos y ciudadanas, para lograr erradicar la violencia de género de nuestra sociedad.”

DEBATE:



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

D^a Dolores Iglesias Maiztegui (Portavoz del Grupo IU):

A la vista de los resultados, le parece una moción en alto grado autocomplaciente. Como bien dice la moción, es necesario que los poderes legislativos –estatal o autonómicos- articulen leyes que puedan poner fin a esta lacra. Pero ello no es suficiente, por cuanto la bondad de una ley debe ser mirada en el espejo de la realidad, esto es, lo que acontece día a día, y lo cierto es que las medidas legislativas no han ido en todo caso acompañadas de las suficientes aportaciones económicas para hacerlas efectivas. La Ley se ha aprobado sin el suficiente respaldo presupuestario para garantizar que toda mujer que denuncie, y que toda persona que obtenga una orden de alejamiento a cumplir por parte de su presunto agresor, sea realmente efectiva dicha medida, y que la seguridad de la mujer o, en general, persona que ha sido objeto de violencia de género, quede plenamente garantizada. De ahí que, en su opinión, la moción sea hartamente complaciente, por lo que lamenta que el equipo de gobierno no sea más consecuente con la igualdad y a favor de la lucha contra la violencia de género.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Sr. Alcalde y Presidente del Pleno):

Recuerda a la Concejala de IU que ha sido el Partido Socialista quien a través de la mayoría parlamentaria en las Cortes Generales, propuso e impulsó la promulgación de la Ley, y quien igualmente dota año tras año de consignaciones presupuestarias en los Presupuestos Generales del Estado e igualmente, en el presupuesto autonómico de Andalucía. Igualmente, y como se desprende del funcionamiento de la Concejalía de Igualdad y del Centro de la Mujer, el equipo de gobierno no es complaciente con la erradicación de la violencia de género.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta diez Concejales y Concejales (asistentes del Grupo PSOE y los Sres. y Sras. D. José Manuel Moles Cuevas, D. Pablo Ariza Rojo y D^a M^a Ángeles Moreno Alcaraz del Grupo PP) y dos abstenciones (D^a Teresa Gómez Pérez –Grupo PP- y D^a Dolores Iglesias Maiztegui –Grupo IU-), por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido (mayoría simple).

A.7.- MOCIONES URGENTES (FUERA DEL ORDEN DEL DÍA)

URGENCIA.- Propuesta de miembros representantes de la Corporación para Plan de Pensiones de empleados públicos municipales.-

Área funcional: Personal
Expte: 502/08

APROBACIÓN URGENCIA.- Previa declaración de urgencia que fue aprobada por siete votos a favor de los Concejales/as integrantes del Grupo PSOE, y cinco votos en contra de los integrantes de los Grupos PP e IU, y por tanto, aprobada la urgencia por mayoría absoluta, motivada en la necesidad de ratificar la inclusión en



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

el orden del día de un asunto que ha sido dictaminado en Comisiones Informativas, pero que por error no fue incluido en el orden del día, por lo que los Grupos Municipales son conocedores de la tramitación y propuesta de acuerdo sin que se demande nuevo dictamen para la siguiente sesión plenaria ordinaria, el Pleno del Ayuntamiento pasó a debate y votación del siguiente asunto:

MOCIÓN:

Vista la necesidad de designar a los cuatro miembros representantes de la Corporación para la Comisión Promotora del Plan de Pensiones de los empleados y empleadas públicos al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada.

Sin que se genere debate y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Municipales, Personal y Gobernación, con el añadido de la propuesta de inclusión del Concejal D. Javier Molina Castañeda como eventual sustituto de D^a Sonia Jiménez Quintana, el Pleno con once votos a favor de los Concejales y Concejales de los Grupos PSOE y PP y un voto en contra de la Concejala del Grupo IU, ACUERDA:

PRIMERO: Designar a los cuatro miembros representantes de la Corporación para la Comisión Promotora del Plan de Pensiones de de los empleados y empleadas públicos al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, que se indican a continuación:

D. Francisco Escobedo Valenzuela
D^a Sonia Jiménez Quintana
D. Jorge Manuel Guerrero Moreno
D^a Teresa Gómez Pérez

Suplente: D. Javier Molina Castañeda.

SEGUNDO: Comuníquese a la representación de los empleados públicos (personal funcionario y laboral).

URGENCIA.- Aprobación provisional Ordenanza Precio Público servicio de ludoteca municipal.-

APROBACIÓN URGENCIA.- Previa declaración de urgencia que fue aprobada por siete votos a favor de los Concejales/as presentes del Grupo PSOE, y cinco votos en contra de los integrantes de los Grupos PP e IU, y por tanto, aprobada la urgencia por mayoría absoluta, motivada en la necesidad de poner en marcha todos los mecanismos jurídicos precisos para el funcionamiento de la Escuela Infantil Municipal, Ludoteca y servicios complementarios a dicho equipamiento, cuestión que demanda la máxima diligencia para poner en servicio a la ciudadanía alhameña y comarcad de dicho equipamiento, el Pleno del Ayuntamiento pasó a debate y votación del siguiente asunto, propuesto por la Concejalía de Educación, dándose conocimiento de la moción a la Corporación por parte de la Concejala D^a Raquel Ruiz Valderrama:



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

MOCIÓN:

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de Ludoteca Infantil, así como, así como la Memoria económico-financiera.

De conformidad con lo anterior, se eleva al Pleno como órgano competente (art. 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local), la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar con carácter inicial y/o provisional la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de Ludoteca Infantil, en los términos expuestos a continuación:

<<ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LUDOTECA INFANTIL

Artículo 1. Fundamento legal.

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio o la realización de la actividad de Ludoteca Infantil.

Artículo 2. Objeto.

El objeto de este precio público estará constituido por la prestación del servicio de ludoteca en las dependencias de la Escuela Infantil Municipal

Artículo 3. Obligados al pago.

Estarán obligados al pago del precio público por la actividad de ludoteca quienes se beneficien de la prestación del servicio a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4. Nacimiento de la obligación.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se presten los correspondientes servicios, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial.

Artículo 5. Obligados al pago.

Estarán obligados al pago del precio público quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquel.

Artículo 6. Cuantía.

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será la siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

| Horario | Importe |
|---|----------------------|
| 15:00 a 20:00 horas | 70 euros mensualidad |
| 17:00 a 20:00 horas | 55 euros mensualidad |
| Atención + Ludoteca | 40 euros mensualidad |
| Navidad (para usuarios/as no matriculados) | 50 euros |
| Semana Santa (para usuarios/as no matriculados) | 25 euros |

Artículo 7. Cobro.

Nacida la obligación de pagar el precio público, se abonará la cuantía determinada conforme al artículo anterior y siempre al comienzo de cada mensualidad (con anterioridad al día 5 de cada mes).

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá a la devolución del importe correspondiente.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.>>

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado.”

VOTACIÓN Y ACUERDO:

Sometida a votación la moción, se obtuvo el siguiente resultado: doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta siete Concejales y Concejales presentes del Grupo PSOE y cinco abstenciones de los Concejales y Concejales de los Grupos PP e IU, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido (mayoría simple).

URGENCIA.- Aprobación provisional modificación Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.-

Área funcional: Ordenanzas y reglamentos



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

Dpto: Ordenanzas fiscales
Expte: 474/08

APROBACIÓN URGENCIA.- Previa declaración de urgencia que fue aprobada por ocho votos a favor de los Concejales/as presentes del Grupo PSOE y la Concejala del Grupo IU, y cuatro votos en contra de los integrantes del Grupo PP, y por tanto, aprobada la urgencia por mayoría absoluta, motivada en la aspiración de la ciudadanía de obtener una rebaja de los impuestos dada la situación económica global así como la subida de los valores catastrales determinantes de la base imponible del IBI, cuestión que demanda una pronta atención para efectuar las modificaciones en la Ordenanza fiscal reguladora, con la finalidad de que la rebaja pueda hacerse efectiva para el próximo ejercicio 2009, el Pleno del Ayuntamiento pasó a debate y votación del siguiente asunto:

MOCIÓN:

Mediante Providencia de Alcaldía se incoó procedimiento para la modificación de la ordenación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se eleva al Pleno Municipal la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Acordar la imposición de una modificación en el tipo de gravamen consistente en una rebaja del mismo para los bienes inmuebles urbanos y rústicos, modificándose el apartado 2 del artículo 6 de la Ordenanza fiscal, que pasará a ser el apartado 2 del artículo 7, con el siguiente tenor literal:

2. El tipo de gravamen será del 0,55 % para los bienes inmuebles de naturaleza urbana y del 0,51 % para los bienes inmuebles de naturaleza rústica y el 0,6% para los bienes inmuebles de características especiales.

Asimismo, se introducen modificaciones técnicas en el texto de la Ordenanza para actualizar el tenor de la misma con el ordenamiento jurídico vigente en la materia.

SEGUNDO: Acordada esta reducción del tipo de gravamen y, por consiguiente, de la cuota tributaria, la Ordenanza fiscal del Impuesto de Bienes Inmuebles presentará la siguiente redacción:

<<ORDENANZA FISCAL Nº 1 REGULADORA DEL TIPO DE GRAVAMEN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Artículo 1. Fundamento legal.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 y siguientes y Título II del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

Artículo 2. Naturaleza y Hecho imponible.-

1. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.

De un derecho real de superficie.

De un derecho real de usufructo.

Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

3. A los efectos de este impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

4. No están sujetos a este impuesto:

Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios en que estén enclavados:

Los de dominio público afectos a uso público.

Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 3 . Sujetos Pasivos.-

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

Asimismo, el sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

Artículo 4. Exenciones.-

1. Estarán exentos los siguientes inmuebles:



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

a) Los que sean propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.

b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.

d) Los de la Cruz Roja Española.

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de convenios internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

2. Asimismo, previa solicitud, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el Registro General a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Esta exención no alcanzará a cualesquiera clases de bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, sino, exclusivamente, a los que reúnan las siguientes condiciones:

En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

Artículo 5. Base imponible.-

La base imponible de este impuesto estará constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario

Artículo 6. Base Liquidable.-

1. La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar en la base imponible la reducción a que se refieren los artículos 68 a 71 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base que corresponda al inmueble así como de los importes de dicha reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del nuevo valor catastral en este impuesto.

3. En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

Artículo 7. Cuota Tributaria.-

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen .

2. El tipo de gravamen será del 0,55 % para los bienes inmuebles de naturaleza urbana y del 0,51 % para los bienes inmuebles de naturaleza rústica y el 0,6% para los bienes inmuebles de características especiales.

3. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas legalmente.

4. Tratándose de inmuebles de uso residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente, por cumplir las condiciones que se determinen reglamentariamente, se establece un recargo del 50 % de la cuota líquida del impuesto. Dicho recargo, que se exigirá a los sujetos pasivos de este tributo y al que resultará aplicable, en lo no previsto en este párrafo, las disposiciones reguladoras del mismo, se devengará el 31 de diciembre y se liquidará anualmente por el Ayuntamiento, una vez constatada la desocupación del inmueble, juntamente con el acto administrativo por el que ésta se declare.

Artículo 8. Bonificaciones.-

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50 % en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas,



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

2. Tendrán derecho a una bonificación del 50 % en la cuota íntegra del Impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la respectiva Comunidad Autónoma. Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95 % de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del impuesto a que se refiere el artículo 134 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

4. Se establece una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa siempre que el bien inmueble se constituya como vivienda habitual del sujeto pasivo. La bonificación se concederá a instancia de parte, debiéndose acompañar a solicitud documentación acreditativa de la condición de titular de familia numerosa y certificado de empadronamiento del titular y de convivencia de la familia en el bien inmueble cuya bonificación se solicita.

El plazo de disfrute de la bonificación será de un año, prorrogable por otro periodo igual, a la vista de las condiciones de expedición del certificado de familia numerosa. La bonificación se retirará de oficio, finalizado el periodo de concesión o, en su caso, con el cese del sujeto pasivo en su condición de titular de familia numerosa o dejando de ostentar el inmueble gravado la condición de vivienda familiar

Artículo 9. Periodo impositivo y Devengo.-

1. El impuesto se devengará el primer día del período impositivo.
2. El período impositivo coincide con el año natural.
3. Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 10. Alteraciones catastrales.-

Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

Artículo 11. Gestión.-

1. La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia exclusiva del Ayuntamiento y comprenderán las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones,



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado, sin perjuicio de los convenios de recaudación suscritos.

2. El Ayuntamiento podrá agrupar en un único documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitos en un mismo municipio.

3. Corresponderá al Ayuntamiento la determinación de la base liquidable cuando la base imponible resulte de la tramitación de los procedimientos de declaración, comunicación, solicitud, subsanación de discrepancias e inspección catastral previstos en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

4. No será necesaria la notificación individual de las liquidaciones tributarias en los supuestos en que, de conformidad con la normativa estatal de aplicación, se hayan practicado previamente las notificaciones del valor catastral y base liquidable previstas en los procedimientos de valoración colectiva.

Una vez transcurrido el plazo de impugnación previsto en las citadas notificaciones sin que se hayan utilizado los recursos pertinentes, se entenderán consentidas y firmes las bases imponible y liquidable notificadas, sin que puedan ser objeto de nueva impugnación al procederse a la exacción anual del impuesto.

5. El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el Padrón catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro, sin perjuicio de la competencia municipal para la calificación de inmuebles de uso residencial desocupados. Dicho Padrón, que se formará anualmente para cada término municipal, contendrá la información relativa a los bienes inmuebles, separadamente para los de cada clase y será remitido a las entidades gestoras del impuesto antes del 1 de marzo de cada año.

6. Los datos contenidos en el Padrón catastral y en los demás documentos citados en el apartado anterior deberán figurar en las listas cobratorias, documentos de ingreso y justificantes de pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

7. En los supuestos en los que resulte acreditada, con posterioridad a la emisión de los documentos a que se refiere el apartado anterior, la no coincidencia del sujeto pasivo con el titular catastral, las rectificaciones que respecto a aquel pueda acordar el órgano gestor a efectos de liquidación del impuesto devengado por el correspondiente ejercicio, deberán ser inmediatamente comunicadas a la Dirección General del Catastro en la forma en que por ésta se determine. Esta liquidación tendrá carácter provisional cuando no exista convenio de delegación de funciones entre el Catastro y el Ayuntamiento o entidad local correspondiente.

En este caso, a la vista de la información remitida, la Dirección General del Catastro confirmará o modificará el titular catastral mediante acuerdo que comunicará al Ayuntamiento o entidad local para que se practique, en su caso, liquidación definitiva.

8. Las competencias que con relación al Impuesto sobre Bienes Inmuebles se atribuyen a los Ayuntamientos en este artículo se ejercerán directamente por aquellos o a través de los convenios u otras fórmulas de colaboración que se celebren con cualquiera de las Administraciones públicas en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con aplicación de forma supletoria de lo dispuesto



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

en el Título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de lo anterior, las entidades locales reconocidas por las leyes y las Comunidades Autónomas uniprovinciales en las que se integren los respectivos Ayuntamientos asumirán el ejercicio de las referidas competencias cuando así lo solicite el Ayuntamiento interesado, en la forma y plazos que reglamentariamente se establezcan.

Disposición Final. Fecha de aprobación y vigencia.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2009, hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Disposición derogatoria.

Se acuerda la derogación de la anterior Ordenanza aprobada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada con fecha 28 de septiembre de 2006.>>

TERCERO: Someter el presente acuerdo a información pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante un periodo de treinta días, previo anuncio en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho periodo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado el periodo de exposición pública, si no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.”

DEBATE:

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Sr. Alcalde y Presidente del Pleno):

Refiere que hoy ha tenido una reunión con los responsables de la Oficina Territorial de Catastro con objeto de exponer a dicho organismo la petición acordada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento solicitándose la paralización o suspensión de los nuevos valores catastrales adoptados para este Municipio, dado el incremento generalizado de los mismos. No obstante, le ha sido comunicado que dicha paralización no resulta posible, por lo que como medida transitoria se propone al Pleno modificar el tipo de gravamen en el que sí tiene potestades el Ayuntamiento, consistente en una rebaja del mismo, lo que supondría en una rebaja de la cuota tributaria y, por ende, una rebaja de lo que tendría que pagar la ciudadanía en concepto del impuesto sobre bienes inmuebles. Recuerda que el valor mínimo que puede representar el tipo de gravamen en los bienes urbanos es el 0,4, y actualmente estaba en el 0,6, proponiéndose una rebaja al 0,55.

D. José Manuel Moles Cuevas (Portavoz del Grupo PP):

Su grupo sobre dicho asunto también tiene una propuesta: debido a la subida de los valores catastrales adoptada por la Dirección General de Catastro del Ministerio de Economía y Hacienda en nuestro Municipio, se proponen las siguientes medidas:

- 1.- Reducción del tipo de gravamen, al menos en un 0,15
- 2.- Bonificación para familias numerosas y otras empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

3.- No aplicar el recargo que la Ley permite exigir, sobre las viviendas desocupadas.

Informa el Sr. Secretario que lo expuesto por el Portavoz del Grupo PP en segundo lugar, ya viene contemplado en la Ordenanza fiscal vigente, y que deberá existir una propuesta de acuerdo en lo que respecta a la reducción del tipo de gravamen.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Sr. Alcalde y Presidente del Pleno):

Alhama no es el único municipio afectado por una ponencia de valores catastrales, sino que se trata de un fenómeno generalizado, por lo que por parte de la Federación Española y la Andaluza de Municipios y Provincias, se están planeando iniciativas conjuntas al respecto, en colaboración con el Ministerio de Economía y Hacienda.

D^a Teresa Gómez Pérez (Concejala del Grupo PP):

Expone que cuando la gente va a Catastro se echa la culpa de la situación actual de subida al Ayuntamiento, y cuando se dirigen al Ayuntamiento, se culpa al Catastro, por lo que se está mareando a la gente, de ahí la recogida de firmas presentada al Ayuntamiento.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Sr. Alcalde y Presidente del Pleno):

Sobre la intervención de la Concejala del Grupo PP, pide a la ciudadanía que si tiene dudas sobre la explicación de por qué está subiendo el impuesto sobre bienes inmuebles, pueden dirigirse a la Secretaría o Intervención de la Corporación, en tanto que sin posicionamiento político y como funcionarios revestidos de imparcialidad pueden asesorar a los contribuyentes en relación a que la subida ha venido motivada por la actualización de los valores catastrales efectuada por la ponencia de Catastro, y no, por tanto, en las potestades que tiene este Ayuntamiento para incidir en el funcionamiento tributario del impuesto, que sería el tipo de gravamen. Recuerda que sobre esta cuestión, el Ayuntamiento lleva muchísimos años sin subir el tipo de gravamen, y lo que ahora se propone es todo lo contrario: una bajada, por lo que la intención de este Ayuntamiento y de su gobierno de cara a aminorar las cargas fiscales a la ciudadanía es clara.

D. José Manuel Moles Cuevas (Portavoz del Grupo PP):

Plantea queja referente a la precipitación del acuerdo, que debería haber sido tratado previamente en la Comisión Informativa correspondiente. No obstante, su Grupo, y como ha sido puesto de manifiesto en anterior intervención, es partidario de la medida.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

Sometida a votación la moción, se obtuvo el siguiente resultado: doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la moción por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido (mayoría simple).



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

B) PARTE DE CONTROL

11.- Dación de cuenta de las resoluciones de Alcaldía.-

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde procedió a informar sucintamente de las Resoluciones y Decretos adoptados por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria del Pleno celebrada, que han sido los comprendidos desde el 542/2008 hasta el 624/2008, ambos inclusive.

542/2008 25/08/2008 Adjudicación Caseta de la Juventud Feria de Septiembre 2008 JOSE MANUEL FERNANDEZ PINOS

543/2008 01/09/2008 Solicitud prestación de servicios Protección Eventos en Ventas de Zafarraya PROTECCION CIVIL, AGRUPACION DE VOLUNTARIOS

544/2008 02/09/2008 Orden de ejecución, Cuesta de los Molinos 2. MARQUEZ CASTRO GABRIEL

545/2008 03/09/2008 Rectificación error material en recibo agua, basura y alcantarillado calle Magistrado Francisco Morales, 1, 3º A. CASTILLO RUIZ ANTONIO

546/2008 03/09/2008 Rectificación error material en recibo agua, basura y alcantarillado 2º trimestre 2002. Objeto tributario: calle Magistrado Francisco Morales, 1, 3º A CASTILLO RUIZ ANTONIO

547/2008 03/09/2008 Renovación comisión de servicios Oficial Policía Local Carlos González Dulsat para prestación de servicios en Ayuntamiento de Atarfe CARLOS GONZALEZ DULSAT

548/2008 08/09/2008 Legalización y pago de licencia de obras por balsa metálica, Mª Carmen López Morales. MARIA DEL CARMEN LOPEZ MORALES

549/2008 08/09/2008 Exhumación y rehumación de restos humanos de Dña Manuela Serrano Serrano, Salvador Espejo Guerrero y Maria Espejo Espejo MANUELA MALDONADO SERRANO

550/2008 08/09/2008 Nombramiento Acctal. Interventor por vacaciones del titular. Septiembre 2008

551/2008 09/09/2008 Decreto de pago de indemnizaciones por asistencia a mesa de contratación de la escuela infantil municipal JOSE ORTIZ RODRIGUEZ

552/2008 09/09/2008 Licencia de obras, Polígono 19- Parcela 116, Dº Paul Richard Christopher. PAUL RICHARD CHRISTOPHER

553/2008 09/09/2008 LIQUIDACION OCUPACION VIA PUBLICA CON MATERIALES JULIO Y AGOSTO AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

554/2008 09/09/2008 Adjudicación contrato de servicios redacción proyecto y dirección facultativa para instalación de césped artificial en campo de fútbol JUAN MOYA ROMERO

555/2008 09/09/2008 Aprobación expte contratación de servicios de redacción de proyecto y dirección facultativa para instalación de césped artificial en campo de fútbol AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

556/2008 10/09/2008 Contrato menor suministro señalización informativa "Tematización Ruta del Termalismo" HEGA CUATRO SEÑALETICA



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

557/2008 10/09/2008 DEVOLUCION GARANTIA PROVISIONAL FERIA SEPTIEMBRE JOSE MANUEL FERNANDEZ PINOS

558/2008 11/09/2008 Orden de Ejecución, fachada, Autoescuelas Alfara s.l., Crta. Granada s/n. AUTOESCUELAS ALFARA S.L.

559/2008 15/09/2008 Orden de Ejecución, Calle Atocha 31, Dª Jessica Mateo García. JESSICA MATEO GARCIA

560/2008 16/09/2008 CONSEJERÍA EDUCACIÓN JUNTA DE Licencia de obras, CP. CERVANTES. ANDALUCÍA
562/2008 18/09/2008 Aprobación definitiva Presupuesto General 2008 por ausencia de alegaciones
AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

563/2008 22/09/2008 Requerimiento Ordenanza Estética, J. José Molina Román. JUAN JOSE MOLINA ROMAN

564/2008 22/09/2008 Requerimiento fachada, Ordenanza Estética, Juan M. Olmos Castillo, Calle Adarve Remedios 6. OLMOS CASTILLO JUAN M.

565/2008 22/09/2008 Requerimiento fachada, José Retamero Mediavilla, Barriada Rafael Alberti, Travesía 5- 2º. RETAMERO MEDIAVILLA JOSE

566/2008 23/09/2008 Ordenanza de estética, Horley Sally Anng, Calle Carnicería 14. SALLY HORLEY ANNG

567/2008 23/09/2008 Ordenanza Estética, Enrique Román Córdoba, Calle Adarve Remedios 42. ENRIQUE ROMÁN CÓRDOBA

568/2008 25/09/2008 Adjudicación de contrato de servicio de Arquitectura a Dª María Belén Ríos Ruiz para Oficina Técnica MARIA BELEN RIOS RUIZ

569/2008 25/09/2008 Compensación de Deuda, Gestión Piscina Municipal FRANCISCO MARTIN RUIZ

570/2008 26/09/2008 Adjudicación provisional contrato gestión servicio Centro Atención Socio-Educativa para Escuela Infantil JUANA RAMOS VILLARRASO

571/2008 26/09/2008 PIERRE CALVO LUISIER Cambio de Titularidad Cafe- Bar el Sibanco

572/2008 30/09/2008 Adjudicación contrato menor obras infravivienda calle Mina, 9, Nicolás Cubo Medina NICOLAS CUBO MEDINA

573/2008 30/09/2008 FLORENTINA VELASCO NAVAS SOLICITUD L. DE OBRAS 165/08

574/2008 01/10/2008 Incoación expediente sancionador Discoteca Santana ANTONIO CAMACHO SANTANA

575/2008 01/10/2008 FRANCISCO PASTOR TORRES SOLICITUD PLACA DE VADO

576/2008 01/10/2008 ANTONIO GOMEZ LOPEZ SOLICITUD L. OBRAS 166/08

577/2008 01/10/2008 PRUDENCIO LINARES GUERRERO SOLICITUD L. OBRAS 168/08

578/2008 01/10/2008 MANUELA MALDONADO SERRANO SOLICITUD L. OBRAS 169/08

579/2008 02/10/2008 FRANCISCA LOPEZ FLORES SOLICITUD L. OBRAS 171/08

580/2008 02/10/2008 ANTONIA CIRUELA MUÑOZ SOLICITUD L. OBRAS 172/08



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

- 581/2008 02/10/2008 JUAN MORENO MARQUEZ SOLICITUD L. OBRAS 173/08
- 582/2008 02/10/2008 CALIXTO FERNANDEZ MOYANO SOLICITUD L. OBRAS 175/08
- 583/2008 02/10/2008 JULIAN LOBILLO ARUGUES SOLICITUD L. OBRAS 176/08
- 584/2008 02/10/2008 ANTONIO ORIHUELA NAVARRETE SOLICITUD L. DE OBRAS 177/08
- 585/2008 03/10/2008 NICOLAS LOPEZ CORTES SOLICITUD L. OBRAS 178/08
- 586/2008 03/10/2008 CARMEN CASTILLO LOPEZ SOLICITUD L. DE OBRAS 179/08
- 587/2008 03/10/2008 JOSE JIMENEZ FERNANDEZ SOLICITUD L. OBRAS 180/08
- 588/2008 03/10/2008 MARIA SAMPEDRO LOPEZ RODRIGUEZ SOLICITUD L. DE OBRAS 181/08
- 589/2008 06/10/2008 SOLICITUD ELIMINAR LINEA CONTINUA EN CRUCE CON LA ENTRADA DE SU FINCA JUAN RAYA ORTEGA
- 590/2008 06/10/2008 JOSE LUIS JIMENEZ ARIZA Incumplimiento de Horario Molino MaKina
- 591/2008 07/10/2008 INOCENCIA SERRANO DEL PINO SOLICITUD I. obras 183/08
- 592/2008 07/10/2008 ALHINVEST CONSULTING S.L. SOLICITUD L. OBRAS 185/08
- 593/2008 07/10/2008 MARIANO CALVO CIRUELA SOLICITUD L. DE OBRAS 190/08
- 594/2008 07/10/2008 Generación de Crédito. Consejería de Turismo. Urbanismo Comercial AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA
- 595/2008 07/10/2008 HALIMA EL MASSOUDI EP EL BARNI SOLICITUD L. OBRAS 191/08
- 596/2008 07/10/2008 SOLICITUD PRORROGA LICENCIA DE OBRAS 161/07 MARIA NIEVES HOYO RAMIRO
- 597/2008 07/10/2008 Generación de crédito Subvención Empresa Publica Turismo Andaluz. Festival 2008 AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA
- 598/2008 07/10/2008 LUCAS BASTIDA MORENO SOLICITUD DEVOLUCION DEL AVAL
- 599/2008 08/10/2008 Denuncia por deposito de desechos sólidos urbanos a instancia de Transportes Bueno Tejada S.L TRANSPORTES BUENO TEJADA
- 600/2008 08/10/2008 PAUL RICHARD CHRISTOPHER SOLICITUD L. DE OBRAS 139/08
- 601/2008 08/10/2008 CARLOS MOLINA CRESPO SOLICITUD L. OBRAS EXP. 192/08
- 603/2008 08/10/2008 SOLICITUD SUPRESIÓN LINEA CONTINUA EN CAMINO MANUEL CALDERON JIMENEZ
- 604/2008 08/10/2008 JOSE ANTONIO LOZANO RODRIGUEZ SOLICITUD L. OBRAS 187
- 605/2008 08/10/2008 JOSEFA ROMERO VALDERRAMA SOLICITUD L. OBRAS 188/08



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

- 606/2008 08/10/2008 Ineceseriedad parcelación urbanística Polígono 2, parcela 145 (parte) MIGUEL ANGEL RAMOS CIRUELA
- 607/2008 09/10/2008 CARIDAD MARTIN ZAMORA SOLICITUD L. OBRAS 184/08
- 608/2008 09/10/2008 FRANCISCA GARCIA JIMENEZ EXP. 58/08 NUEVA VALORACION
- 609/2008 10/10/2008 FRANCISCO GALVEZ PEÑA EXP. DE OBRAS 195/08
- 610/2008 10/10/2008 DAVIES RICHARD WYN EXP. DE OBRAS 196/08
- 611/2008 10/10/2008 JUAN GRANDE GARCIA EXP. DE OBRA 194/08
- 612/2008 15/10/2008 CONSTUCCIONES Y PROMOCIONES SOLICITUD L. OBRAS 189/08 JAVIER DAVILA SL
- 613/2008 15/10/2008 JUAN TOMAS RUIZ MORALES PARALIZACION EXP. DE OBRAS 200/07
- 614/2008 16/10/2008 ALFONSO ESCOBEDO RUIZ PAREJAS DE HECHO
- 615/2008 16/10/2008 MONSALUD MORENO PALOMO EXP. DE OBRAS 197/08
- 616/2008 17/10/2008 JOSE PINOS GOMEZ SOLICITUD L. OBRAS 193/08
- 617/2008 20/10/2008 Exhumación de restos cadavéricos de Dña Matilde Martín Muñoz para su posterior incineración ARRABAL MARTIN ROSARIO
- 618/2008 23/10/2008 Ineceseriedad de parcelación urbanística finca objeto de expropiación en calle Enciso AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA
- 619/2008 23/10/2008 Autorización licencia de apertura y de establecimiento público del Centro de Atención Socio-educativa para Escuela Infantil Municipal y Ludoteca en calle Federico García Lorca, s/n AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA
- 620/2008 24/10/2008 Bases para la selección de Peón de Limpieza y configuración de Bolsa de Trabajo para dicho servicio
- 621/2008 24/10/2008 TERESA GARCIA PINOS SOLICITUD L. OBRAS 200/08
- 622/2008 27/10/2008 Legalización de las obras de mejora de los caminos Cuesta del Carmen, Erillas y Enchinar AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA
- 623/2008 27/10/2008 CRISTOBAL VELASCO DELGADO SOLICITUD L. DE OBRAS 201/08
- 624/2008 27/10/2008 MANUEL TRASSIERRA PALACIOS SOLICITUD L. OBRAS 357/07

El Pleno del Ayuntamiento tomó conocimiento del contenido de los Decretos y Resoluciones anteriormente indicados.

12.- Comparecencias e informes del Equipo de Gobierno.-

12.1.- Comparecencias e informes del Sr. Alcalde.-

12.1.1.- Firma del Convenio de la Iniciativa de Turismo Sostenible.-



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

Informa el Sr. Alcalde que el próximo día 20 de noviembre de 2008 se firma el Convenio con el Consejero de Turismo, Comercio y Deporte, referente a la Iniciativa de Turismo Sostenible, lo que supondrán una fuerte inyección económica para los Municipios con aguas termales en general, y por consiguiente, para Alhama de Granada, donde precisamente está la Presidencia y sede de la Asociación de Termalismo de Andalucía.

12.1.2.- Información sobre Proyecto de Parque de Bomberos.-

Informa el Sr. Alcalde que como ha sido solicitado por los Grupos Municipales, se informa al Pleno que está disponible en su contenido íntegro el Proyecto de ejecución del Parque de Bomberos.

12.2.- Comparecencias e informes de la Delegada D^a Raquel Ruiz Valderrama.-

12.2.1.- Información sobre subvenciones de las Delegaciones a su cargo.-

La Concejala D^a Raquel Ruiz informa sobre las siguientes subvenciones

- Subvención de consumo.
- Subvenciones de Salud: de hábitos alimenticios saludables para hacer guías de nutrición y para educación vial para jóvenes
- Se encuentra pendiente de otorgamiento una subvención de prevención de la obesidad infantil.

12.3.- Comparecencias e informes del Delegado D. Sergio Monteaquedo Sánchez.-

12.3.1.- Encuentro de dinamizadores de Centros de Información Juvenil.-

El Centro de Información Juvenil ha participado en la segunda visita de estudio de informadores juveniles, organizadas por el Instituto Andaluz de Juventud. En total han sido veintisiete los centros representantes de toda Andalucía, tres de ellos de la Provincia de Granada, entre los que se encuentra el Municipio de Alhama de Granada. Se han visitado los centros de la Comunidad de Castilla y León y Madrid. La responsable técnico del Centro Municipal de Información Juvenil, D^a M^a Carmen Morales, ha calificado el encuentro como bastante enriquecedor, por cuanto ha supuesto de puesta en común de veintiocho representantes de los respectivos Centros de Información Juvenil de toda Andalucía. Para mayor información, a finales del mes de noviembre se editará un dossier con el conjunto de propuestas y las actividades que pueden suscitar mayor interés para la juventud de Alhama de Granada.

12.4.- Comparecencias e informes del Delegado D. Manuel Naveros Ramos.-

12.4.1.- 2ª Jornadas ecoturísticas en Alhama de Granada.-

Este fin de semana han tenido lugar las 2ª jornadas ecoturísticas de Alhama de Granada. Tuvimos la suerte de contar con la asistencia del Delegado Provincial de Granada de la Consejería de Medio Ambiente y con la Delegada Provincial de la



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, así como con el Director-Conservador del Parque Natural de las Sierras de Alhama, Almijara y Tejeda. La celebración de dichas jornadas se efectuó con total normalidad, y los participantes manifestaron estar satisfechos con dicha iniciativa.

12.4.2.- Firma de la adhesión al Protocolo Ciudad 21.-

El día de mañana se firma en Sevilla por un representante de este Ayuntamiento, la adhesión del Municipio de Alhama de Granada al Protocolo Ciudad 21, que persigue aunar esfuerzos en lo que respecta a la sostenibilidad ambiental de nuestros pueblos y ciudades.

12.5.- Comparecencias e informes del Delegado D. Jorge M. Guerrero Moreno.-

12.5.1.- Visita de turoperadores alemanes al Municipio.-

Recientemente hemos tenido la visita en Alhama de quince turoperadores alemanes, haciendo la ruta de Washington Irving.

A pregunta de la Sra. Iglesias Maiztegui, el Concejal-Delegado le comunica que una vez esté el informe correspondiente de dicha visita en la Oficina de Turismo, se le pasará copia a la Concejala de IU:

12.5.2.- Guía Turístico Cultural de Alhama de Granada.-

Se ha editado la Guía Turístico Cultural de Alhama de Granada, dando información de la misma a la Corporación.

13.- Ruegos y Preguntas.-

13.1.- Petición de rectificación a la Sra. Iglesias Maiztegui por afirmaciones realizadas sobre propuesta del Patronato de Estudios Alhameños.-

Aunque no es habitual que esta Alcaldía efectúe un ruego, no obstante desearía que constara que en el acta celebrada con carácter extraordinario el día 28 de agosto, en el punto nº 7 la Concejala del Grupo IU, dijo que presentaría al día siguiente por registro de entrada la carta que le había remitido el recientemente nombrado Hijo Predilecto por esta ciudad, D. Andrés García Maldonado, en la que se indicaba que a una propuesta que iba dirigida al Ayuntamiento con relación a un reconocimiento a la figura de D. Fernando de Vergara Cabezas, había sido arrojada a la papelera por este Alcalde.

La Sra. Iglesias Maiztegui expresa que dicha carta fue presentada al registro general de documentos de este Ayuntamiento, cuestión confirmada por el Secretario General.

El Sr. Alcalde indica que no había sido informado al respecto. No obstante lo cual, el motivo de esta intervención es probar la falta de veracidad de las aseveraciones vertidas en su día por la Sra. Iglesias Maiztegui, cuestión que se comprobará de la lectura de la carta en la siguiente sesión plenaria.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

La Sra. Iglesias Maiztegui señala que la carta efectivamente fue registrada de entrada en este Ayuntamiento. Lo que no piensa en ningún momento hacer es pedir disculpas en absoluto, y mucho menos, al Sr. Alcalde. Efectivamente, la carta no hace referencia a que la propuesta del Sr. García Maldonado se arrojó a la papelera. No obstante, esas afirmaciones fueron realizadas verbalmente ante esta Concejala y varios testigos. Por lo que reta al Sr. García Maldonado, que si quiere llamarle mentirosa, le ponga una denuncia ante el Juzgado.

El Sr. Alcalde le recuerda a la Sra. Concejala de IU, en su literalidad, que “en la época que se entregó la carta del Patronato de Estudios Alhameños proponiendo el reconocimiento por parte del Ayuntamiento a la figura del Sr. Vergara Cabezas, este interviniente no era Alcalde, sino que estaba en la oposición”.

La Sra. Iglesias Maiztegui le indica al Sr. Alcalde, en su literalidad que “las rectificaciones que se me piden, se las dirija Vd. al Sr. García Maldonado, que ante testigos y en mi establecimiento, con presencia de ocho personas, dijo a mi pregunta de por qué no se aceptó la propuesta del Patronato, que la propuesta quedó en la papelera del Sr. Alcalde. Si el Sr. García Maldonado, insigne e ilustre Hijo Predilecto de este Municipio, decide ponerme una demanda, que la ponga, yo ya llevaré a los testigos que podrán corroborar lo que acabo de decir.”

El Sr. Alcalde insiste que en el período de tiempo comprendido entre julio de 1996 a julio de 1999, la persona que desempeñaba la Alcaldía no es este interviniente. De todas formas, queda probado que lo que dijo en la anterior sesión plenaria referente al contenido de la carta del Sr. García Maldonado, hoy está reconociendo que no lo dice, por lo que faltó a la verdad. Por lo que queda comprobado quien ha mentido o no sobre este asunto.

La Sra. Iglesias Maiztegui expresa que es habitual que el Sr. Alcalde mienta, y que lo reitera cuantas veces sea necesario. Las mentiras del Sr. Alcalde son objetivas y probables (cita que el Sr. Alcalde dijo que el PGOU estaba aprobado, que el Convenio del Balneario estaba aprobado, con pasquines y folletos). Se reitera en la afirmación de que el Sr. García Maldonado dijo ante su persona y ocho testigos, que la propuesta del Patronato de Estudios Alhameños acabó en la papelera del Sr. Alcalde.

13.2.- Ruegos y Preguntas formulados por el Concejal D José Manuel Moles Cuevas, del Grupo PP.-

13.2.1.- Arreglo de los caminos rurales de tierra.-

El camino de los Morales será el segundo, rectificado a petición del Sr. Alcalde, tercero, asfaltado por este Ayuntamiento, en nueve años. Recuerda que el coste imputable al Ayuntamiento por el arreglo de estos caminos va a ser ínfimo, ya que del 10% de toda la inversión que le corresponde pagar al Ayuntamiento, el 90% de ese 10% se traslada a la propiedad colindante de los caminos mediante contribuciones especiales, actuación que no comparte el Grupo PP, por cuanto es de su opinión que parte de lo que el Ayuntamiento recauda de IBI rústica, debería



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

repercutir en el campo, y en qué mejor actuación que el arreglo de los caminos rurales. Por consiguiente, su Grupo ruega que se realice un estudio para el arreglo provisional de los caminos de tierra, hasta tanto se consiga su asfaltado, cosa que va para largo. Ruega que se soliciten diversos presupuestos a empresas dedicadas al arreglo de caminos rurales, para que en un período máximo de cinco años, se reparen todos los caminos de tierra, creándose así un ciclo para el mantenimiento de ellos.

13.2.2.- Ruego sobre criterios a seguir para la selección del personal del Ayuntamiento.-

Se recoge en su literalidad: “Debido a los últimos acontecimientos derivados de la contratación de personal por parte de este equipo de gobierno, el Partido Popular de Alhama se ve en la obligación de protestar ante los criterios establecidos para la contratación, los cuales bajo su punto de vista son claramente sectaristas e incumplen el principio de igualdad. Toda la ciudadanía alhameña debería tener las mismas oportunidades, y no mirarlos por su color político o ideología, cosa que claramente sucede aquí, llegando esto a ser muy habitual .

Por tanto, proponemos: crear un comité que se encargue del control y contratación de todo el personal ligado al Ayuntamiento, en el que estén representadas todas las fuerzas políticas en su justa medida, para que así realmente se valoren los currículum y formación académica, así como los méritos y experiencia profesional.”

Contestación del Sr. Alcalde: el segundo ruego efectuado por el Grupo Popular es impresentable e inadmisibile. La selección del personal del Ayuntamiento ni ha sido sectárea, ni se le mira el “color de piel a nadie”, “ni el traje con el que vienen vestidos”, ni el carné del partido político al que pudieran estar afiliados o del que puedan ser simpatizantes. Y no desea hacer mayor mención por respeto a la libertad ideológica y política, por lo que la propuesta efectuada por el Grupo Popular le resulta impresentable.

El Sr. Moles Cuevas igualmente ve impresentable los criterios para la contratación de personal en este Ayuntamiento.

13.3.- Ruegos y Preguntas formulados por la Concejala D^a Dolores Iglesias Maiztegui, del Grupo IU.-

13.3.1.- Pregunta: ¿Es preceptivo que el Sr. Secretario asista a las sesiones de la Junta de Gobierno Local?

Previa autorización para el uso de la palabra, por parte del Secretario se contesta en sentido afirmativo.

Según esto, la Sra. Iglesias Maiztegui expone que por qué figura en muchas actas de las sesiones de Junta de Gobierno Local que el Secretario no está presente.

El Secretario contesta que asiste a todas las sesiones de Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, y que cuando el acta hace mención a las faltas de asistencia, se refiere a los vocales o miembros de la misma (Concejales y Concejales). Se trata únicamente de un formato tipo o cuestión de estilo, que si



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

origina dudas a los corporativos y corporativas, no tiene inconveniente en precisar con mayor detalle que las faltas de asistencia a Comisiones o Juntas de Gobierno Local hacen mención con carácter expreso a vocalías o miembros de las mismas.

13.4.- Ruegos y Preguntas formulados por el Concejal D Pablo Ariza Rojo, del Grupo PP.-

13.4.1.- Pregunta sobre Decreto de Alcaldía nº 562/08, sobre aprobación definitiva del Presupuesto General.-

Pregunta sobre el contenido del Decreto de Alcaldía nº 562/08, sobre aprobación definitiva del Presupuesto General por ausencia de alegaciones. ¿Ello quiere decir que se ha aprobado por el Alcalde definitivamente el Presupuesto sin contar con aprobación del Pleno?

El Secretario informa que el Presupuesto General se aprobó inicialmente por el Pleno, exponiéndose al público para alegaciones en el plazo preceptivo, quince días, y que transcurridos los mismos, se certifica la ausencia de alegaciones, en este caso, y por resolución de Alcaldía se ordena la publicación del Presupuesto General resumido por capítulos en el BOP, con la constatación de que el acuerdo de aprobación inicial del Pleno se entiende como definitivo por ausencia de alegaciones. Todo ello de conformidad con los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y preceptos concordantes.

13.4.2.- Ruego: informe sobre “cobros” de los miembros de la Corporación.-

Ruega que se emita informe sobre los “cobros” de todos los corporativos y corporativas, ante las suspicacias y malentendidos que se han originado anteriormente.

13.4.3.- Pregunta: si se ha otorgado licencia de obras al Parque de Bomberos.-

Pregunta si se ha otorgado licencia de obras al Parque de Bomberos.

Contestación del Sr. Alcalde: Dichas obras cuentan con la licencia urbanística correspondiente, otorgada por resolución de esta Alcaldía, órgano competente.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las veintidós horas y quince minutos del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario Certifico.

VºBº

EL ALCALDE

Fdo. Francisco Escobedo Valenzuela